



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 606

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11:22 once horas con veintidós minutos del día **09 de SEPTIEMBRE** del dos mil diecinueve, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 23**, sujeta al siguiente:

I.- Verificación del Quórum legal, para la instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las comisiones

• **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-**

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente al proyecto de Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez.

• **HACIENDA MUNICIPAL.-**

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la transferencia de partidas presupuestales a solicitud de la Dirección de Ecología.

• **COMERCIO Y RESTAURANTES.-**

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud del **C. Christopher Leonardo Garibay Aguilar** para explotar el giro de Tienda de abarrotes con venta de cerveza, en la Av. Pablo Silva García No. 323.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud del **C. Mario Alberto Mendiola Venegas** para explotar el giro de Tienda de abarrotes con venta de cerveza, en la Calle Higuera Abigarrada No. 1624.

• **ASENTAMIENTOS HUMANOS.-**

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la incorporación municipal anticipada de las Etapas 3, 4, 5 y 9 del **Fraccionamiento Residencial Los Robles**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal de la Etapa 2 del **Fraccionamiento Real de San Jorge**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Villa de Álvarez, específicamente al lote con clave catastral 10-01-12-351-004-000.

• **COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.-**

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name 'S. J. M.' at the bottom.

- 11-#
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Convocatoria "Premio Municipal de la Juventud Manuel Álvarez 2019".

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- Punto de acuerdo presentado por el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, para la autorización del incremento salarial con retroactivo al 01 de enero del 2019 en el rubro de quinquenios a los agentes de Seguridad Pública.

V.- Asuntos planteados por terceros.

- Solicitud del Mtro. Juan José Iglesias Núñez, Director de la Universidad del Valle de Atemajac, Plantel Colima, para la firma de un convenio de colaboración interinstitucional.
- Solicitud del Mtro. René López Dávila, Director General del Instituto Ateneo de Colima, para la firma de un convenio de colaboración.

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura de la Sesión.

#

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el Presidente Municipal agradece la presencia de los integrantes del H. Cabildo e instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, verificar el quórum legal, manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo Villalvareense, por lo cual el Ciudadano **Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario**, declaró instalada la Sesión, siendo las 11:23 once horas con veintitrés minutos.

En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento informa a los munícipes que de conformidad el artículo 74 del Reglamento, se les envió vía electrónica con 48 horas de anterioridad, el proyecto de acta de la sesión anterior, para estar en posibilidad de obviar su lectura, por lo que no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha acta dispensando su lectura.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

En uso de la voz el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, en calidad de Presidente de ésta Comisión, presentó el dictamen del **Reglamento de Convivencia**

6. J. M.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 607

Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, cediendo para su lectura el uso de la voz a la Regidora Perla Luz Vázquez Montes, así como a la Regidora Erandi Yunuen Rodríguez Alonzo Secretarias de dicha Comisión, dictamen que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
PRESENTE.**

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por los municipales que firman al calce el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como de los artículos 1º, 2, 3, 5, 10, 25, 37, 38, 40, 41, 42, 45 fracción I, inciso a) y c), 47, 78 Bis, 78 Bis 1, 116, 117 fracción I, 118, 119, 119 Bis, 119 Ter, 123, 124, 125, 126 y 128 Bis de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como de los artículos 1º, 2º, 3, 23, 24, 44, 75, 76, 77 fracción I, 89, 90, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez; tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el proyecto del Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 fracción II de la particular del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece la forma de organización y funcionamiento del ayuntamiento y de la administración pública municipal, así como también faculta a los ayuntamientos para que por conducto de los cabildos aprueben reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

TERCERO.- Que para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos proponer iniciativas y dictámenes de reglamentos municipales.

QUINTO.- Que con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2018 dos mil dieciocho fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el Decreto número 466 cuatrocientos sesenta y seis, por el que el H. Congreso del Estado de Colima aprobó la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, mismo que de conformidad al artículo primero transitorio, entró en vigor el pasado 1º primero de enero de 2019 dos mil diecinueve.

SEXTO.- Que por virtud de la entrada en vigor de la referida Ley, los Ayuntamientos del Estado de Colima deberán expedir en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones reglamentarias en materia de cultura cívica y participación ciudadana, armonizándolas con la nueva ley, contado para ello con un término de seis meses contados a partir de su entrada en vigor.

SEPTIMO.- Que con fecha 22 veintidós de enero del 2019 dos mil diecinueve, el H. Cabildo tuvo a bien aprobar el Reglamento de Gobierno para el municipio de villa de Álvarez, por el que se crea la figura del Juzgado Cívico, correspondiendo a dicha área ejercer las atribuciones señaladas en el artículo 171 del citado reglamento, entre las que se encuentran las de conocer y resolver las infracciones a la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, determinar la responsabilidad de los probables infractores e imponer las sanciones que correspondan, ejercer las funciones conciliatorias así como intervenir en la solución de los conflictos vecinales, familiares o conyugales en términos de la Ley.

Que para su funcionamiento y atención de los asuntos de su competencia, el Juzgado Cívico contará con las siguientes áreas que estarán bajo su dependencia; Una Jefatura de área

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number '1111' and the date '607.11.19'.

denominada Secretario de Acuerdos del Juzgado Cívico, un médico, una secretaria mecanógrafa, un auxiliar y los policías comisionados por el Área de Seguridad Pública.

OCTAVO.- Que el pasado 25 veinticinco de abril del 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Cabildo de Villa de Álvarez, en sesión ordinaria tuvo a bien aprobar la propuesta del C. Presidente Municipal, para el nombramiento del Juez Cívico, misma que fue aprobada por unanimidad, por lo que para el correcto funcionamiento del Juzgado Cívico en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, se hace necesario la aprobación y publicación del presente reglamento de conformidad con el artículo 2º transitorio de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, para establecer en el ámbito del gobierno municipal, la homologación jurídica de las disposiciones y su armonización con las demás disposiciones establecidas en los ordenamientos municipales.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente;

ACUERDO:

UNICO: Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social, de observancia obligatoria en el municipio de Villa de Álvarez, Colima; reglamentarias de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, y tienen por objeto:

- I. Establecer las reglas mínimas de comportamiento cívico de los habitantes del municipio de Villa de Álvarez;
- II. Fomentar una cultura cívica así como el respeto a las y entre las personas, así como al patrimonio público y privado;
- III. Promover una cultura de legalidad, en la que prevalezca la difusión adecuada del orden normativo, los derechos y obligaciones de las personas y los ciudadanos y los servidores públicos, así como el enriquecimiento de valores y principios colectivos;
- IV. Establecer las conductas que constituyen infracciones cívicas de competencia municipal, así como las sanciones correspondientes y las medidas de apremio para su cumplimiento.
- V. Regular la organización, funciones, procedimientos y competencia del Juzgado cívico.

Artículo 2º.- Se consideran valores cívicos en el municipio de Villa de Álvarez que favorecen la convivencia respetuosa y armónica de sus habitantes, los siguientes:

- I. La corresponsabilidad entre los habitantes y las autoridades en la conservación del medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos y la seguridad ciudadana;
- II. La autorregulación, sustentada en la capacidad de los habitantes del municipio, para asumir una actitud de respeto a las normas de convivencia civil, y exigir a los demás y a las autoridades su observancia y su cumplimiento;
- III. La prevalencia del diálogo y la conciliación, como medios fructíferos de solución de conflictos;
- IV. El sentido de identidad y pertenencia a la comunidad y al Municipio;
- V. La solidaridad y colaboración entre ciudadanos y autoridades, como una vertiente del mejoramiento del entorno y de la calidad de vida de los habitantes del municipio, y;



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 608

VI. El respeto a la legalidad, vista como un sistema normativo y una cultura de acciones orientadas al ejercicio, respeto y cumplimiento de la ley por parte de ciudadanos y servidores públicos.

Artículo 3.- El Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en el ámbito de su competencia, velará porque se conceda plena difusión a los valores que la Ley consagra como fundamentales, sin perjuicio del reconocimiento de otros que garanticen y formen parte de la cultura cívica, a efecto de favorecer la convivencia armónica y pacífica entre los habitantes del municipio.

Artículo 4.- Corresponde al ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las disposiciones de la Ley.

Cuando la aplicación de este ordenamiento comprenda o incida en la aplicación de otro reglamento municipal, se procederá atendiendo a la materia o acción de que se trate, procurando el estricto cumplimiento de la normatividad municipal para la sustanciación y sanción por la autoridad competente, en la forma y términos que establezcan los respectivos reglamentos en la materia de que se trate.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a. **Municipio:** El territorio en el que el Ayuntamiento ejerce jurisdicción y competencia.
- b. **Área de Seguridad Pública:** Dirección General de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez.
- c. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- d. **Ley:** La Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios.
- e. **Presidente:** El C. Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima.
- f. **Infracción:** La conducta o hecho sancionados por la Ley o este Reglamento.
- g. **Probable Infractor:** Persona a la que se le imputa la comisión de una falta administrativa.
- h. **Infractor:** La persona que comete la falta administrativa constitutiva de infracción a la Ley o el Reglamento.
- i. **Juez:** Al Juez Cívico del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- j. **Juzgado:** El Juzgado Cívico del municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- k. **Policía:** El Elemento del Área de Seguridad Pública.
- l. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización.
- m. **Registro Municipal de Infractores:** El sistema de información que contiene los datos de las personas que sean sancionadas por la comisión de infracciones en el municipio de Villa de Álvarez; y
- n. **Secretario:** el Secretario de Acuerdos del Juzgado Cívico.
- o. **Reglamento:** El presente reglamento.
- p. **Conciliación:** Procedimiento por el que el Juez procura el avenimiento de las partes; y
- q. **Convenio:** Solución consensuada entre las partes y vinculantes entre las mismas para dar solución a la controversia; y
- r. **Trabajo en favor de la comunidad:** Sanción interpuesta por el Juez Cívico Municipal consistente en la prestación de servicios no remunerados, a favor de la comunidad.

Artículo 6.- Son sujetos de este reglamento todos los habitantes del municipio que, teniendo catorce años cumplidos, realicen alguna conducta prevista y sancionada como falta administrativa por este ordenamiento, sea que residan en el municipio de manera permanente o que se encuentren en tránsito.

Artículo 7.- Se comete infracción cívica prevista y sancionada en el presente reglamento, cuando la conducta de una persona tenga lugar en:

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes y deportivas y demás similares;
- II. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, plazas, cines, teatros, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, tiendas departamentales, de espectáculos, condominios, o cualquier otro análogo;
- III. Inmuebles destinados a la prestación de un servicio público;
- IV. Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos; y

CAPÍTULO II

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'A.A.', 'R', 'mpt', and 'G.J.M.'.

Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin.

ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 8.- La aplicación de este Reglamento corresponde a:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Ayuntamiento;
- III. El Área de Seguridad Pública;
- IV. El Juez Cívico;
- V. El Secretario de Acuerdos.

Artículo 9.- Corresponde al Presidente Municipal:

I.- Proponer de acuerdo con lo establecido en la Ley del Municipio Libre Para el Estado de Colima y el Reglamento de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima al juez cívico, así como remover libremente a los jueces cívicos, secretarios de acuerdos y demás personal del servicio público adscrito al juzgado cívico;

II.- Dotar de espacios físicos, recursos humanos, materiales y financieros para la eficaz operación de los juzgados cívicos.

III.- Condonar arrestos y multas impuestos por los jueces, cuando a su juicio así lo amerite;

IV.- Llevar a cabo la supervisión y evaluación de los juzgados en el desempeño de su personal, considerando la aplicación de este reglamento y el intercambio de información con las dependencias municipales, y;

V.- Registrar, a través del Área de Seguridad Pública correspondiente, las detenciones y remisiones de probables infractores realizadas por los policías.

Artículo 10.- Corresponde al Área de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, prevenir la comisión de infracciones y preservar la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad de las personas, para lo cual contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Detener y presentar ante el Juez a los probables infractores, en los términos señalados por la Ley o el presente reglamento;
- II. Ejecutar las órdenes de presentación que se dicten con motivo del procedimiento que establece la Ley;
- III. Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos;
- IV. Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos en la aplicación de la Ley, considerando el intercambio de información con las demás dependencias municipales;
- V. Incluir en los programas de formación policial la materia de Justicia Cívica;
- VI. Proveer a sus elementos de los recursos materiales necesarios para la aplicación de la Ley;
- VII. Registrar las detenciones y remisiones de probables infractores realizadas por los policías;
- VIII. Auxiliar a los Jueces Cívicos en el ejercicio de sus funciones;
- IX. Comisionar en cada uno de los turnos de los Juzgados, por lo menos a un policía; e,
- X. Implementar y ejecutar programas preventivos relacionados con la comisión de infracciones, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 11.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Promover, en el ámbito de su competencia, la difusión de los principios y valores, profundizando en el conocimiento y observancia de los derechos y obligaciones de ciudadanos y servidores públicos en la materia, como parte del fomento de la cultura cívica en el Municipio;
- II. Implementar campañas de información sobre los objetivos y alcances del fomento de la cultura cívica en los términos de esta Ley y el presente Reglamento;
- III. Llevar a cabo de forma periódica cursos formativos de cultura cívica a su personal y a la sociedad en general.
- IV. Las demás que determine esta Ley y los reglamentos aplicables.

Artículo 12.- Corresponde a los Jueces Cívicos:



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 609

- I. Conocer de las infracciones establecidas en esta Ley;
- II. Resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;
- III. Imponer las sanciones correspondientes, consultando el Registro Municipal de Infractores, con el fin de verificar si el infractor es reincidente;
- IV. Ejercer las funciones conciliatorias a que se refiere la Ley;
- V. Aplicar las sanciones establecidas en la Ley y el reglamento;
- VI. Intervenir en los términos del presente reglamento en conflictos vecinales, familiares o conyugales, con el fin de avenir a las partes o conocer de las infracciones cívicas que se deriven de tales conductas. Cuando los conflictos deriven en hechos constitutivos de violencia intrafamiliar, se registrarán conforme a la ley de la materia;
- VII. Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos que se ventilen en el Juzgado;
- VIII. Expedir constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de que tenga conocimiento;
- IX. Expedir constancias de hechos a solicitud de particulares, quienes harán las manifestaciones bajo protesta de decir verdad;
- X. Solicitar por escrito a las autoridades competentes el retiro de objetos que obstaculicen la vía pública, y el saneamiento de lugares que deterioren el ambiente y dañen la salud pública, fundando y motivando sus resoluciones;
- XI. Dirigir al personal que integra el Juzgado, para los efectos inherentes a su función;
- XII. Condonar sanciones impuestas, con motivo de la sustanciación de recurso de revisión;
- XIII. Retener y devolver los objetos y valores de los presuntos infractores o que sean motivo de la controversia, previo recibo que expida. No podrá devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o los que estén relacionados con las infracciones contenidas en el artículo 18, fracción IV, de la Ley, en cuyo caso se procederá conforme a la normatividad correspondiente;
- XIV. Comisionar al personal del Juzgado para realizar notificaciones y diligencias;
- XV. Solicitar a las autoridades Estatales, Federales la aportación de información y apoyo para mejor proveer los asuntos que se pongan a consideración.
- XVI. Declarar después de transcurrido un año, el abandono y destrucción de aquellos instrumentos que hayan servido para la comisión de alguna falta administrativa, informando con diez días de anticipación al Órgano Interno de Control
- XVII. Autorizar y designar la realización de días y horas de trabajo a favor de la comunidad, a solicitud del responsable; y
- XVIII. Las demás atribuciones que le confieran la Ley o el reglamento.

Artículo 13.- Corresponde a los Secretarios de los Juzgados Cívicos:

- I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado las actuaciones en que intervenga el Juez, en ejercicio de sus funciones;
- II. Certificar y dar fe de las actuaciones que este reglamento o el Juez ordenen;
- III. Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del Juzgado;
- IV. Custodiar los objetos y valores de los probables infractores, previo recibo que expida, los cuales en caso de no ser reclamados, en un periodo máximo de un año, causaran abandono y se procederá a su destrucción;
- V. Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado;
- VI. Recibir el importe de las multas que se impongan, expedir el recibo correspondiente y enterar semanalmente a la Tesorería del Ayuntamiento que corresponda las cantidades que

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin, including 'A', 'M', 'W', 'D', 'A', 'C', 'L', 'G. T. M.', and 'L']

reciba por este concepto, en los casos en que esta última no tenga establecida oficina recaudadora en la sede donde se ubique el Juzgado;

- VII. Llevar el Registro Municipal de Infractores puestos a disposición del Juez Cívico, y
- VIII. Suplir las ausencias del Juez.

TÍTULO SEGUNDO DE LA CULTURA CÍVICA Y DEBERES CIUDADANOS

CAPÍTULO I DE LA CULTURA CÍVICA

Artículo 14.- Para la preservación del orden público, el ayuntamiento promoverá el desarrollo de una cultura cívica, sustentada en los valores y principios de prudencia, respeto, justicia, legalidad, equidad, honestidad, responsabilidad, libertad, igualdad, solidaridad, diálogo, consenso, acuerdo, corresponsabilidad, identidad, autorregulación, colaboración, conciliación y sentido de pertenencia, con el objeto de:

- I. Fomentar la participación activa de los habitantes del municipio en la preservación del orden público, por medio del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones, y
- II. Promover el derecho que todo habitante tiene a ser un sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social, procurando:
 - a) El respeto y preservación de su integridad física y psicológica, cualquiera que sea su condición socioeconómica, edad o sexo;
 - b) El respeto al ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas;
 - c) El buen funcionamiento de los servicios públicos y privados de acceso público;
 - d) La conservación del medio ambiente y de la salubridad general, y
 - e) El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes del dominio público.

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES CIUDADANOS

Artículo 15.- La cultura cívica en el municipio de Villa de Álvarez, que garantiza la convivencia armónica de sus habitantes, se sustenta en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos:

- I. Observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como la ley, el presente reglamento y demás disposiciones normativas que rigen en el municipio;
- II. Ejercer los derechos y libertades protegidos en la Ley y respetar los de los demás;
- III. Brindar trato digno y comedido a todas las personas;
- IV. Prestar apoyo a los habitantes, especialmente a los que así lo soliciten expresamente, por las condiciones en que se encuentren en ese momento, así como a quienes estén en situación de vulnerabilidad;
- V. Prevenir riesgos contra la integridad física de las personas;
- VI. Solicitar servicios de urgencia médica, rescate o policiales, en situaciones de emergencia;
- VII. Requerir la presencia policiaca en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia armónica;
- VIII. Conservar limpias las vías y espacios públicos;
- IX. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos, conforme a su naturaleza y destino;
- X. Proteger, conservar y cuidar los recursos culturales y naturales del Estado y municipios;
- XI. Preservar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico de los centros urbanos;



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 610

- XII. Resguardar la flora y fauna en áreas verdes, de valor ambiental, naturales protegidas y de conservación del suelo del municipio;
- XIII. Denunciar o dar aviso a las autoridades de la comisión de cualquier infracción a las leyes o reglamentos, así como de cualquier actividad o hechos que causen daño a terceros o afecten la convivencia, y
- XIV. Colaborar con las autoridades competentes en las acciones y programas que promuevan la seguridad ciudadana, la prevención del delito, el mejoramiento de la salud, la conservación del medio ambiente y la ecología, así como en las medidas en casos de siniestros y desastres para la prevención y protección civil.

TÍTULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16.- Son infracciones contra la dignidad de las personas:

- I. Maltratar física o verbalmente a cualquier persona;
- II. Realizar manifestaciones o expresiones verbales de connotación lasciva que tengan por objeto acosar o vulnerar la integridad o dignidad de las personas;
- III. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido; y
- IV. Golpear a una persona, en forma intencional y fuera de riña, sin causarle lesión.

Artículo 17.- Las infracciones contra la dignidad de las personas establecidas en el artículo anterior, se sancionarán de la siguiente manera:

En caso de actualizarse lo dispuesto en la fracción I, se impondrá multa por el equivalente de 1 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 6 a 12 horas.

Las conductas señaladas en las fracciones II, III y IV con multa por el equivalente de 11 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 13 a 24 horas.

Artículo 18.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que expidan malos olores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos.
Así como aquellos animales de los que prohíban las leyes y reglamentos aplicables al Municipio;
- II. Cometer actos de maltrato en contra de cualquier especie de animal doméstico, causándole lesiones de cualquier tipo;
- III. Producir o causar ruidos, por cualquier medio, que notoriamente atenten contra la tranquilidad o salud de las personas;
- IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común;
- V. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;
- VI. Incitar o provocar a reñir a una o más personas;
- VII. Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. En todo caso, sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal;
- VIII. Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello;
- IX. Sacar la basura o desechos a la calle en días y horarios no permitidos, y/o ponerla en banqueta o frente a la casa del vecino, y
- X. Las demás similares.

Artículo 19.- Las infracciones contra la tranquilidad de las personas establecidas en el artículo anterior se sancionarán acorde a lo siguiente:

En caso de actualizar lo dispuesto por la fracción I, se impondrá multa por el equivalente de 1 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 6 a 12 horas.

Las conductas señaladas en la fracción II, con multa por el equivalente de 21 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 25 a 36 horas.

Por incurrir en las conductas contenidas en las fracciones III a VII, con multa por el equivalente de 11 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 13 a 24 horas.

Lo señalado en las fracciones VIII a X, con multa por el equivalente de 15 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 20 a 36 horas.

Artículo 20.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

- I. Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente o transitar con él, sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, independientemente de su raza o especie, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo;

Tratándose de animales domésticos, tales como perros y gatos, entre otros, el propietario deberá evitar que deambulen libremente sin sujeción, en las vías y espacios públicos.

- II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello.

Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica;

- III. Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;

- IV. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o encontrarse en notorio estado de ebriedad, alterando el orden público o poniendo en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes, así como consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra;

- V. Portar, transportar o usar, sin precaución, objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosos o inflamables sin observar, en su caso, las disposiciones de seguridad correspondientes;

- VI. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos, sin permiso de la autoridad competente;

- VII. Solicitar los servicios de emergencia, policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados, cuando no se requieran. Asimismo, proferir voces, realizar acciones o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos;

- VIII. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas; o en vía o espacios públicos.

- IX. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;

- X. Trepar hardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante, para observar al interior de un inmueble ajeno;

- XI. Abstenerse, el propietario o poseedor de un inmueble, de darle el mantenimiento de limpieza adecuado para mantenerlo libre de plagas o maleza que puedan ser dañinas para los vecinos colindantes;

- XII. Disparar armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales;

Handwritten initials in blue ink at the top left margin.

Handwritten mark in blue ink at the top right margin.

Handwritten initials in blue ink on the left margin.

Handwritten mark in blue ink on the right margin.

Handwritten initials 'WPE' in blue ink on the left margin.

Handwritten mark in blue ink on the right margin.

Handwritten initials in blue ink on the left margin.

Handwritten mark in blue ink on the left margin.

Handwritten initials 'S. J. M.' in blue ink on the left margin.

Handwritten initials 'D' and 'P' in blue ink on the right margin.

XVI. Exhibir en la vía o espacios públicos, los miembros genitales o desnudarse en público.

XVII. Arrojar desde cualquier tipo de vehículos ya sea en circulación o fijos, cualquier desecho o basura en la vía pública.

Artículo 23.- Las infracciones contra el entorno urbano a que se refiere el artículo anterior se sancionarán de acuerdo a lo siguiente:

En caso de actualizar lo dispuesto por las fracciones I, II, III, V, VI y VII, se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 13 a 24 horas.

Las conductas señaladas por las fracciones VIII a la XVII, se sancionarán con multa por el equivalente de 21 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 25 a 36 horas.

Lo referente a lo señalado por la fracción IV, se sancionará con multa de 5 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 12 a 36 horas.

En el caso de la fracción XIII del artículo anterior, además de la multa o arresto y reparación del daño respectivo, el infractor deberá cubrir de 25 a 36 horas de trabajo a favor de la comunidad, dependiendo de la gravedad y el monto del daño causado al bien.

Artículo 24.- En el supuesto de que el infractor no pague la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente o por horas de trabajo a favor de la comunidad, que en ambos casos no podrá exceder de 36 horas.

Artículo 25.- Cuando una infracción se ejecute con la participación de dos o más personas, a cada una se le aplicará la sanción máxima que para esa infracción señala este reglamento.

Cuando la persona molestada u ofendida sea menor de edad, adulto mayor, indígena, persona con discapacidad o indigente, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de la multa.

Artículo 26.- Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más, sin que el arresto o las horas de trabajo a favor de la comunidad puedan exceder de 36 horas.

Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que este reglamento señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

Artículo 27.- Cuando las conductas sancionadas por este reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, el Juez impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

Artículo 28.- En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, el Juez considerará como agravante el estado de ebriedad del infractor o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción, pudiéndose aumentar la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo establecido para el caso del arresto.

Artículo 29.- El juez, al imponer la sanción, tomará en cuenta la gravedad de la infracción o el daño causado, la condición socioeconómica del infractor y la reincidencia.

Artículo 30.- Se entiende por reincidencia la violación a las disposiciones de la Ley o el reglamento por dos veces o más, en un periodo que no exceda de seis meses. En este caso, el infractor no podrá gozar del beneficio de conmutación de la sanción.

Para la determinación de la reincidencia, el Juez deberá consultar el Registro Municipal de Infractores.

Artículo 31.- Salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22, cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio dentro del Municipio, podrá solicitar al Juez le sea permitido realizar actividades de trabajo a favor de la comunidad, a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, excepto en los casos de reincidencia.

11-11

11-11

11-11

11-11

11-11

11-11

G. T. P.

X

11-11

R

P



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 612

Las actividades de trabajo a favor de la comunidad se desarrollarán por un lapso equivalente a las horas de arresto que correspondan a la infracción que se hubiera cometido. En ningún caso podrán realizarse dentro de la jornada laboral del infractor.

Artículo 32.- El Juez, valorando las circunstancias personales del infractor o, a petición de éste, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las horas de trabajo a favor de la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción de que se trate.

En todos los casos, el Juez hará del conocimiento del infractor la prerrogativa a que se refiere este artículo.

Artículo 33.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por trabajo a favor de la comunidad la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial del municipio de Villa de Álvarez.

Artículo 34.- Los trabajos a favor de la comunidad se llevarán a cabo bajo la supervisión del Juez Cívico o de la autoridad municipal que éste designe.

Toda persona que haga trabajos a favor de la comunidad, deberá portar, por su seguridad, un chaleco con cintas reflejantes, el cual será proporcionado por el Juzgado Cívico.

Los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal, proporcionarán los elementos necesarios para la ejecución de las horas de trabajo a favor de la comunidad.

Artículo 35.- En el supuesto de que el infractor no realice las horas de trabajo a favor de la comunidad, el Juez emitirá la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato.

Artículo 36.- Cuando el Juez determine que la conducta que fue puesta a su disposición encuadra en las causales que establece el código Penal para el Estado de Colima, deberá remitir de manera inmediata al ministerio público, al probable infractor, así como el expediente y los elementos constitutivos del delito, en caso de que existieren, mediante acuerdo que ordene la conclusión total de ese expediente.

TÍTULO CUARTO DE LOS JUZGADOS CÍVICOS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- La aplicación de este reglamento compete el Juez Cívico que prevenga en el caso de que se trate.

Artículo 38.- El Juez tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a su consideración durante su turno, se terminen dentro del mismo y solamente dejará pendientes de resolución, aquellos que por causas ajenas al Juzgado no pueda concluir, lo cual se hará constar en el registro respectivo que firmarán el Juez entrante y el saliente.

Artículo 39.- El Juez que termina el turno, bajo su estricta responsabilidad, hará entrega física de los asuntos en trámite y de las personas que se encuentren en las áreas del Juzgado al Juez entrante, lo que se hará constar en el registro respectivo.

Artículo 40.- El Juez, al iniciar su turno, continuará la tramitación de los asuntos que hayan quedado sin terminar en el turno anterior. Los casos serán atendidos sucesivamente según el orden en que se hayan presentado en el Juzgado, siempre que esto sea posible.

Artículo 41.- Los Jueces podrán solicitar a los servidores públicos los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia, para mejor proveer.

Artículo 42.- El Juez, dentro del ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, cuidará que se respeten la dignidad de las personas y sus derechos humanos; por tanto, impedirá todo maltrato, abuso físico o verbal, cualquier tipo de incomunicación, coacción moral en agravio de las personas presentadas o que comparezcan al Juzgado.

Artículo 43.- Cada Juzgado contará con el personal que señale su reglamento interno, contando como mínimo para el cumplimiento de sus funciones, con un Juez, un Secretario de Acuerdos, un médico, una secretaria mecanógrafa, un auxiliar y los policías comisionados por el Área de Seguridad Pública.

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin, including 'M.P.', 'J.C.', 'E. J.', and 'G.S.M.']

[Handwritten blue marks and signatures on the left margin, including a large 'X' and a signature]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

Artículo 44.- En los Juzgados se llevará y resguardará el Registro Municipal de Infractores, el cual estará a cargo del Secretario del Juzgado.

Artículo 45.- Los Juzgados contarán con los espacios físicos suficientes, debiendo tener mínimamente las condiciones necesarias para la separación de las personas que requieran audiencia con el Juez, de las personas en estado de ebriedad o intoxicadas, de los menores de 18 años, y el área médica, debiendo prever las áreas separadas de hombres y mujeres, así como la sala de audiencias.

Artículo 46.- El médico emitirá los dictámenes de su competencia, prestará la atención médica de emergencia, llevará un Registro de Certificaciones Médicas y en general, realizará las tareas que, acordes con su profesión, requiera el Juez en ejercicio de sus funciones.

Artículo 47.- Para ser Juez, se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y tener por lo menos 25 años de edad;
- II. Ser Licenciado en Derecho con cédula profesional expedida por la autoridad competente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- III. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- IV. No estar suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público, y
- V. Acreditar experiencia laboral dentro del ámbito de la administración pública federal, estatal o municipal.

Artículo 48.- Para ser Secretario, se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, estar en pleno ejercicio de sus derechos y tener por lo menos 23 años de edad;
- II. Ser Licenciado en Derecho con cédula profesional expedida por la autoridad competente;
- III. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- IV. No estar suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público, y
- V. Acreditar experiencia laboral dentro del ámbito de la administración pública federal, estatal o municipal.

TÍTULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 49.- Los procedimientos que se realicen ante los Juzgados, se iniciarán con la presentación del probable infractor por la policía o con la queja de particulares por la probable comisión de las infracciones previstas en la Ley o el presente reglamento.

Artículo 50.- El Código de Procedimientos Civiles del Estado de Colima será de aplicación supletoria a las disposiciones de este título en todo lo que no contradiga a su contenido.

Artículo 51.- El procedimiento será oral y se sustanciará en una sola audiencia.

Las actuaciones deberán constar por escrito y permanecerán en el Juzgado, hasta que se determine su envío al archivo para su resguardo.

Respecto de las actuaciones ante el Juzgado Cívico no habrá días y horas inhábiles. El despacho de los asuntos que se hayan presentado durante el curso del día se continuará hasta concluirlos, salvo que el Juez determine lo contrario, debiéndolo justificar.

Artículo 52.- Cuando el probable infractor no hable español o se trate de un sordomudo y no cuente con traductor o intérprete, se le proporcionará uno, sin cuya presencia el procedimiento administrativo no podrá dar inicio. Si en el término de cuatro horas no se le asigna, se procederá a su inmediata liberación y, en caso de que se encuentre culpable en la comisión de una infracción, el tiempo de espera se restará al tiempo de sanción.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 613

Artículo 53.- En caso de que el probable infractor sea menor de edad, el Juez citará a quien tenga la custodia o tutela legal o de hecho, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución.

En tanto acude quien custodia o tutela al menor, éste deberá permanecer en la oficina del Juzgado, en la sección de menores. Si por cualquier causa no asistiera el responsable del menor en un plazo de dos horas, se otorgará una prórroga de cuatro horas. Si al término de la prórroga no asistiera el responsable, el Juez procederá a dar aviso al Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que corresponda, a efecto de que éste designe un representante del menor, después de lo cual determinará su responsabilidad.

En caso de que el menor de edad resulte responsable, el Juez lo amonestará y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta.

Cuando se determine la responsabilidad de una persona menor de edad en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento, en ningún caso se le impondrá como sanción el arresto.

Si a consideración del Juez el menor se encontrara en situación de riesgo, lo enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente.

Artículo 54.- Si después de iniciada la audiencia, el probable infractor acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, el Juez dictará de inmediato su resolución e impondrá la menor de las sanciones para la infracción de que se trate, excepto en los casos previstos en los artículos 25, 26, 28 y 30. Si el probable infractor no acepta los cargos, se continuará el procedimiento.

Artículo 55.- Cuando el infractor opte por cumplir la sanción mediante un arresto, el Juez dará intervención al médico para que determine su estado físico y mental antes de que ingrese al área de seguridad.

Artículo 56.- El Juez determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la infracción, las condiciones en que ésta se hubiere cometido y las circunstancias personales del infractor, pudiendo efectuar la condonación de la sanción, en los casos en que las especiales circunstancias físicas, psicológicas, económicas y, en general, personales del infractor lo ameriten, de acuerdo a su consideración y a petición expresa del mismo o de persona de su confianza, observando los lineamientos que para tales efectos establezca el presente reglamento.

Artículo 57.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Tratándose de personas desempleadas o sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá ser sustituida por trabajo a favor de la comunidad o arresto, según resuelva el juez. Los medios para la acreditación de estas condiciones deberán ser indudables.

Artículo 58.- Al resolver la imposición de una sanción, el Juez apercibirá al infractor para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.

Artículo 59.- El Juez notificará, de manera personal e inmediata, la resolución al presunto infractor y al quejoso, si estuviera presente.

Artículo 60.- Si el probable infractor resulta no ser responsable de la infracción imputada, el Juez resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire.

Si resulta responsable, al notificarle la resolución, el Juez le informará que podrá elegir entre cubrir la multa o cumplir el arresto que le corresponda; si sólo estuviere en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el Juez le permutará la diferencia por un arresto, en la proporción o porcentaje que corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto del infractor.

Artículo 61.- En los casos en que el infractor opte por cumplir el arresto correspondiente, tendrá derecho a cumplirlo en las condiciones necesarias de subsistencia.

Durante el tiempo de cumplimiento del arresto, el infractor podrá ser visitado por sus familiares o por persona de su confianza; así como por representantes de asociaciones u organismos públicos o privados, cuyos objetivos sean de trabajo social y cívico.

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin, including 'M.P.', 'R', '#', 'wpt', and 'G.J.M.']

[Handwritten marks in blue ink on the left margin, including a large 'X' and a checkmark]

Artículo 62.- Para conservar el orden en el Juzgado, el Juez podrá imponer, como medidas disciplinarias: la amonestación, desalojo, multa por el equivalente de 1 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y arresto hasta por 12 horas.

Artículo 63.- Los Jueces, a fin de hacer cumplir sus determinaciones, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio:

- I. Multa por el equivalente de 1 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por el artículo 57 de esta Ley;
- II. Arresto hasta por 12 horas, y
- III. Auxilio de la fuerza pública.

CAPÍTULO II PRESENTACIÓN CON PROBABLE INFRACTOR

Artículo 64.- La acción para el inicio del procedimiento es pública y su ejercicio corresponde a la Administración Pública Municipal, por conducto del Área de Seguridad Pública que corresponde, la cual será parte en el mismo.

Artículo 65.- Los elementos del Área de Seguridad Pública detendrán y presentarán al probable infractor inmediatamente ante el Juez, en los siguientes casos:

- I. Cuando presencien la comisión de la infracción, y
- II. Cuando sean informados de la comisión de una infracción inmediatamente después de que hubiese sido realizada o se encuentre en su poder el objeto o instrumento, huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

Los Policías que se abstengan de cumplir con lo dispuesto en este artículo, serán sancionados por los órganos competentes de la dependencia a la que pertenezca, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 66.- La detención y presentación del probable infractor ante el Juez, constará en una boleta de remisión, la cual contendrá por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre, edad y domicilio del probable infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite, en su caso.
- II. Una relación de los hechos que motivaron la detención, describiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
- III. Nombre, domicilio del ofendido o de la persona que hubiere informado de la comisión de la infracción, si fuere el caso, y datos del documento con que los acredite. Si la detención es por queja, deberán constar las circunstancias de comisión de la infracción y en tal caso no será necesario que el quejoso acuda al Juzgado;
- IV. En su caso, la lista de objetos recogidos que tuvieren relación con la probable infracción;
- V. Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del o los Policías del Área de Seguridad Pública que hacen la presentación, así como en su caso número de vehículo, y
- VI. Juzgado al que se hará la presentación del probable infractor, domicilio y número telefónico.

El Policía del Área de Seguridad Pública proporcionará al quejoso, cuando lo hubiere, una copia de la boleta de remisión e informará inmediatamente a su superior jerárquico de la detención del probable infractor.

Artículo 67.- El Juez llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la boleta de remisión o en su caso a la queja y si lo considera necesario, solicitará la declaración del Policía;
- II. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca en su descargo las pruebas de que disponga. Se admitirán como



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 614

pruebas las testimoniales y las demás que a juicio del Juez sean idóneas en atención a las conductas imputadas;

III. Acordará la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato. En el caso de que el probable infractor no presente las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto, y

IV. Resolverá sobre la responsabilidad del presunto infractor.

Los procedimientos serán desahogados y resueltos de inmediato por el Juez que los hubiere iniciado.

Artículo 68.- En tanto se inicia la audiencia, el Juez ordenará que el probable infractor sea ubicado en la sección correspondiente, excepción hecha de las personas mayores de 60 años, quienes a criterio del Juez podrán permanecer en la sala de audiencias.

Artículo 69.- Cuando el probable infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez ordenará al médico que, previo examen que practique, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera, será ubicado en la sección que corresponda.

Artículo 70.- Tratándose de probables infractores que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia

Artículo 71.- Cuando el probable infractor padezca alguna enfermedad o discapacidad mental, a consideración del médico, el Juez suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo o persona con discapacidad mental y, a falta de éstos, lo remitirá a las autoridades de salud o instituciones de asistencia social competentes del Estado, para que intervengan, a fin de que se le proporcione la ayuda o asistencia que requiera.

Artículo 72.- Cuando comparezca el probable infractor ante el Juez, éste le informará del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza para que le asista, y en caso de que así lo solicite, el Juez le concederá un término máximo de dos horas para que se presente dicha persona, en caso contrario, el Juez iniciará el procedimiento con el probable infractor, salvo que se trate de menores o incapaces.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO POR QUEJA

Artículo 73.- Los particulares podrán presentar quejas orales o por escrito ante el Juez, por hechos constitutivos de probables infracciones. El Juez considerará los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, girará citatorio al quejoso y al presunto infractor.

En todos los casos la queja deberá contener nombre y domicilio de las partes, relación de hechos, motivo de la queja y firma del quejoso.

Artículo 74.- El Juez podrá determinar a su prudente arbitrio, que la personalidad de un quejoso sea confidencial, cuando considere que existen riesgos en la integridad física o moral de una persona.

Artículo 75.- El derecho a formular la queja prescribe en diez días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción. La prescripción se interrumpirá por la formulación de la queja.

Artículo 76.- En caso de que el Juez considere que la queja no contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción, acordará de inmediato, fundando y motivando la improcedencia; debiendo notificar al quejoso en ese mismo acto. Si no fuere posible en ese momento, dejará constancia del motivo y tendrá un término de tres días para hacerlo.

La resolución a la que se refiere el párrafo anterior, podrá ser revisada a petición del quejoso, para efectos de su confirmación o revocación, a través del recurso de revisión, en el plazo previsto por el artículo 89 del reglamento del Procedimiento Administrativo, debiéndose resolver dentro de los diez días hábiles siguientes a su interposición ante el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 77.- El citatorio será entregado por el servidor público que determine el Juez, acompañado por un Policía y deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

I. Juzgado Cívico de que se trate, nombre del Juez, domicilio y teléfono del mismo;

II. Nombre, domicilio y si se tuviese el dato de la edad del probable infractor;

- H.M.
- III. Una relación de los hechos de comisión de la probable infracción, que comprenda las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
 - IV. Nombre y domicilio del quejoso;
 - V. Fecha, hora y lugar de la celebración de la audiencia;
 - VI. Nombre, cargo y firma de quien notifica, y
 - VII. Los apercibimientos que deriven del artículo 76 y del último párrafo del artículo 82 de este reglamento.

El notificador deberá cerciorarse del domicilio del probable infractor y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar fecha y hora en que la notificación se efectúe, recabando nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si esta se niega se hará constar en el acta de notificación sin que ello afecte su validez.

Si el probable infractor fuese menor de edad, la citación se hará a él mismo, por medio de quien ejerza la patria potestad, la custodia o la tutoría legal o de hecho.

Artículo 78.- En caso de que el quejoso no se presentare se desechará su queja; cuando el que no se presentare sea el probable infractor, el Juez librará orden de presentación en su contra, turnándola de inmediato al Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil quien designará elementos a su cargo, para ejecutarla bajo su más estricta responsabilidad, dentro de un plazo que no exceda de 48 horas.

Artículo 79.- Los Policías que ejecuten las órdenes de presentación deberán realizarlas sin demora alguna, haciendo comparecer ante el Juez a los probables infractores a la brevedad posible, observando los principios de actuación a que están obligados.

Artículo 80.- Al iniciar el procedimiento, el Juez verificará que las personas citadas se encuentren presentes; si lo considera necesario dará intervención al médico, quien determinará el estado físico y, en su caso, mental de aquéllas.

Asimismo, el Juez verificará que las personas ausentes hayan sido citadas legalmente.

En caso de que haya más de un quejoso, deberán nombrar un representante común para efectos de la intervención en el procedimiento.

Artículo 81.- El Juez celebrará en presencia del denunciante y del probable infractor la audiencia de conciliación en la que procurará su avenimiento; de llegarse a éste, se hará constar por escrito el convenio entre las partes.

En todo momento, la audiencia podrá suspenderse por única ocasión, en los siguientes casos:

- a) .- Por disposición del Juez,
- b) .- Por acuerdo de ambas partes y aprobación del Juez;
- c) .- En el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.

Al efecto deberá señalarse día y hora para su continuación, que no excederá de los diez días naturales siguientes, debiendo continuarla el Juez que determinó la suspensión.

Artículo 82.- El convenio de conciliación tendrá como objeto establecer, en su caso:

- I. La reparación del daño, y
- II. El compromiso de no reincidir en conductas que den motivo a un nuevo procedimiento.

En el convenio se establecerá el término para el cumplimiento del pago de la reparación del daño, así como para los demás acuerdos que asuman las partes.

Artículo 83.- A quien incumpla el convenio de conciliación, se le impondrá arresto de 6 a 24 horas o una multa por el equivalente de 10 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

A partir del incumplimiento del convenio, el afectado tendrá 15 días para solicitar que se haga efectivo el apercibimiento.

Transcurridos 6 meses a partir de la firma del convenio, sólo se procederá por nueva queja que se presentare.

G.T.M.

W.P.E.

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 615

Artículo 84.- En el caso de que las partes manifestaran su voluntad de no conciliar, se dará por concluida la audiencia de conciliación y se iniciará la audiencia sobre la responsabilidad del citado, en la cual el Juez, en presencia del quejoso y del probable infractor, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la queja, la cual podrá ser ampliada por el denunciante;
- II. Concederá el uso de la palabra al quejoso para que ofrezca las pruebas respectivas;
- III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;
- IV. Acordará la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato, y
- V. Analizará la conducta imputada, considerando todos los elementos que consten en el expediente y resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor.

Se admitirán como pruebas las testimoniales y las demás que, a juicio del Juez, sean idóneas en atención a las conductas imputadas por el quejoso, pudiendo el Juez allegarse de manera oficiosa de aquellas pruebas que estén en poder de la dependencias de la administración municipal.

Para efectos de lo anterior las dependencias municipales estarán obligadas a proporcionar la información que le sea requerida por el Juez, dentro de los plazos que éste le indique.

En el caso de que el quejoso o el probable infractor no presentaren en la audiencia las pruebas ofrecidas, serán desechadas en el mismo acto. Cuando la obtención de las pruebas ofrecidas dependa de la actuación de alguna autoridad, el Juez suspenderá la audiencia y señalará día y hora para la presentación y desahogo de las mismas.

Artículo 85.- En el supuesto de que se libre orden de presentación al presunto infractor y el día de la presentación no estuviere presente el quejoso, se llevará a cabo el procedimiento previsto en el artículo 66 de este reglamento, y si se encuentra el quejoso, se llevará a cabo el procedimiento por queja.

Artículo 86.- Cuando a consecuencia de un conflicto familiar o conyugal se cometa alguna o algunas infracciones cívicas y el ofendido las haga del conocimiento del Juez, éste iniciará el procedimiento correspondiente, dejando a salvo los derechos que a cada uno correspondan.

El Juez canalizará, mediante oficio, a los involucrados a las instituciones públicas especializadas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

TERCERO.- Para efectos de las sanciones previstas en el presente reglamento, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) será de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve; o en su caso, el que sea publicado para los ejercicios fiscales subsecuentes, por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática o la dependencia que corresponda, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima; a los 31 treinta y un días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO,

Presidente Municipal.

Presidente de la Comisión.

PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES. C. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO.

Secretaria de la Comisión.

Secretaria de la Comisión.

Habiéndose leído el proyecto de Reglamento, el Presidente Municipal concedió el uso de la voz a la Regidora Mayrén Polanco Gaytán, quien hace una observación al

M-F
artículo 53 en el segundo párrafo donde dice que “si al término de esta prórroga no asistiera el responsable, el Juez procederá a dar aviso al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia” ahí nada más comentar que la Ley General de Niñas Niños y Adolescentes señala el artículo 122 que debe ser el Procurador el que debe prestar esa asesoría y representación en su fracción II, y la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima en el Artículo 131 señala que esta protección debe prestarse directamente a través procuradurías, no es a través del sistema DIF, sino que debe ser la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, es importante precisar en el artículo 53 y en este caso sea la Unidad de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Villa de Álvarez.

El Regidor Daniel Torres González quien manifiesta que en el artículo 22 se repite el tema de la basura, nada más hacer la corrección para que no venga en dos artículos y no sea una doble sanción.

Interviene la Mtra. Karina Heredia Guzmán, Síndica Municipal para comentar respecto a la observación del Regidor Daniel, efectivamente en el artículo 22 fracción IV y en el Artículo 18 fracción IX hacen referencia a los días y horas permitidos, en todo caso propone que se elimine la fracción IX y quede la fracción IV del artículo 22, la razón por la que propone que se elimine la fracción IV del artículo 22 es porque la sanción que se establece es mucho más alta que la establecida en la fracción IX, entonces para que quedara la infracción más pequeña, eliminar del artículo 22 la fracción IV.

WPT, Director
El Regidor Héctor Magaña hace uso de la voz para hacer tres participaciones del mismo tema, el primero corresponde a la Fracción I del Artículo 9 el cual maneja que el Presidente Municipal tiene la facultad de remover y nombrar libremente al Juez Cívico, “cuando en la dinámica que emprendimos aquí para nombrar a los Jueces Cívicos actualmente fue a propuesta del Presidente Municipal y el cabildo es quien finalmente con su mayoría lo elige, entonces la propuesta es quitar la fracción I y adecuarla con la Ley Estatal, que se haga la adecuación, el presidente propone y el cabildo como órgano colectivo toma la decisión con su mayoría”. Segundo considera que es un buen trabajo que se realizó por diferentes personajes que participaron y algunos funcionarios, compañeros regidores que estuvieron en días de trabajo analizando la propuesta y felicita a los integrantes de la comisión de Gobernación y

S. J. M.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 616

Reglamentos porque a cualquier lugar que se paran en el municipio, en las colonias o en las comunidades siempre hay muchas quejas acerca de lo que en este documento se plasma y ahora se busca a través de algunas multas poder mejorar o regular la buena convivencia entre la sociedad Villalvareense, más sin embargo "creo que es muy importante no sólo lanzar esta política de sanciones a través de un reglamento para poder regular la sana convivencia entre los villalvareenses, sino que también valdría la pena que a la par de este reglamento se puedan girar las instrucciones correspondientes a las diferentes áreas como cultura, deportes y las demás áreas afines de participación que puedan realizar actividades, están los organismos, están las representaciones formales de comités de barrio para que se puedan hacer convivencias ya sea deportivas o culturales, aprovechar las diferentes festividades internas en las colonias o algunas generales del estado, del país incluso del municipio para poder ofrecer algo a la población, conozco a algunos de los funcionarios que están al frente de las diferentes responsabilidades que son creativos y que pueden presentar algunas acciones que vengán a favorecer la sana convivencia entre la población, de entrada son mis observaciones y la propuesta compañero Presidente, es que se puedan instruir a los directores de las diferentes áreas para también ofrecerle algo a la población Villalvareense que genere y promueva esto, además de una amplia difusión entre los diferentes barrios y comunidades de este tema porque es muy importante que la población Villalvareense se entere de que ahora habrá posiblemente algunos arrestos por horas, habrá algunas sanciones económicas debido también a las necesidades y planteamientos que muchos villalvareenses en la campaña anterior nos hicieron a los diferentes candidatos e integrantes de aquellas planillas en su momento, en aquel entonces les dijimos que lo íbamos a trabajar, que íbamos a hacer un esfuerzo pero no había algo contundente para poder eliminar ese tipo de acciones que afecta a muchos villalvareenses, por eso aplaudo esta acción, pero sí propongo que también vaya acompañada de acciones que favorezcan este tipo de situaciones". Es cuanto.

La maestra Karina Heredia Guzmán manifiesta que si bien es cierto el 1 de enero de 2019 fue aprobada la Ley para Regular la Convivencia Civil para el Estado de Colima y sus Municipios y "nosotros nombramos al Juez Cívico en su oportunidad, este momento es un paso muy importante para nosotros los villalvareenses, hemos recorrido algunas de las colonias del municipio y hemos escuchado justamente el sentir de muchos de los vecinos y el día de hoy estamos viendo en este reglamento plasmadas muchas de sus voces, este trabajo que se realizó de manera conjunta, al momento de estarlo planteando lo primero que nos venía a la mente era justamente

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'B' and various initials.]

[Handwritten marks in blue ink on the left margin, including a large 'X' and a long arrow pointing downwards.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right.]

12-11
todos los ejemplos que los vecinos nos decían cuando íbamos, cuando los escuchábamos y entonces quisimos dejarlo plasmado en este reglamento, toda la ciudadanía está comprometida en hacer de este municipio un lugar para vivir y creo que es nuestro compromiso ofrecerles a todas aquellas personas que transitan un lugar que esté libre de ruido, libre de contaminación ambiental, un lugar con un mejor entorno urbano, un lugar donde las personas puedan sentir que aquí se respeta la dignidad de las personas; sin embargo quiero celebrar de mayor manera lo que se establece en la fracción II del Artículo 16 que es relativo a la dignidad de las personas toda vez que la idea de contemplar el acoso, fue también propuesto en la legislatura pasada para que se pudiera tipificar como un delito y esta no fue tipificada como un delito; sin embargo este paso que estamos dando es visibilizar el acoso que se da en las calles o en la vía pública porque lo mejor que podemos hacer es prevenir, es mejor prevenir que lamentar y si nosotros lo tomamos como chiste, como algunas personas han tratado de tomarlo, creo que lo que debemos de hacer es trabajar en conjunto como lo hemos hecho, nosotros ponemos este reglamento con toda la intención de que no se vuelva letra muerta sino que se trabaje para que se sancione a aquellas personas que cometan cualquier infracción, las personas que han sufrido el acoso en la vía pública, las calles saben el impacto psicológico que este tiene y lo que estamos haciendo en este momento es trabajar para ellas y ellos para que se puedan sentir mucho más seguros en este municipio”.

El Regidor Josué Vergara Santana agradece el uso de la voz para plantear tres cuestiones, la primera tiene que ver con el mismo artículo, el 16 fracción II, comenta que se les dio la oportunidad de platicarlo, que ahí en la mesa de trabajo quedó redactado de una manera y ahorita se presenta en otro sentido lo cual es correcto, está bien y qué bueno que les permitió el Presidente la lectura al respecto, le da lectura porque por ahí generó algunas dudas y le gustaría que quedara bien establecido que no es una cuestión de una falsedad por su parte, decía “*artículo 16 son infracciones contra la dignidad de las personas: fracción II, realizar manifestaciones que tengan por objeto enaltecer el galanteo o coqueteo consistente en expresar la valoración de la belleza de los atributos o persona o enaltecer la figura femenina o masculina en relación a su atractivo físico*”, “yo comúnmente lo conozco como piropo, yo, no se los demás compañeros, ahora se cambia -*Realizar manifestaciones o expresiones verbales de connotación lasciva que tengan por objeto acosar o vulnerar la integridad o dignidad de las personas*-; yo lo conozco como piropo, entonces en ese sentido quiero hacer esa aclaración; segundo: así como lo insistí en la mesa de trabajo va resultar una tarea titánica casi imposible como lo estamos nosotros aprobando de

12-11
wpt
Hoy
G.T.M.

X

↓

B

X

D



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 617

que este tipo de infracción realmente se castigue, todos sabemos que vivimos en un estado de derecho y en el estado de derecho se tiene que dar la oportunidad de defensa, imaginense compañeros que va pasar el día que a una persona se le haga algún tipo de una manifestación o expresión verbal lasciva para que sea ésta la que le pida a su agresor su nombre, su domicilio y las características para luego ir y presentar la queja, es algo que procesalmente, a mí en mi formación jurídica me parece algo titánico, algo muy difícil de comprobar y lo hago de manifestación pública y delante de ustedes porque muchas veces la gente cree que la estamos engañando, sin embargo el espíritu y el sentido que tiene esta norma es correcta, es buena, posiblemente en un futuro podamos nosotros realizar algún mecanismo que nos permita realmente castigar esta acción, no la desecho, al contrario estoy a favor y estoy a favor de que a las personas se les respete en su dignidad, solamente yo propongo una aportación, primero, sería desde mi punto de vista posible el poder agregarle a ese mismo párrafo que se manifieste que *sólo procederá mediante la presentación de la queja formal de quien resulte o se presuma agredido, ¿por qué?* Porque si lo dejamos así le vamos a dar un atributo excesivo a nuestras autoridades para que en cualquier momento puedan ellos tomar este artículo para poder molestar a una persona y hacer un acto inconstitucional. Segundo quiero proponer la modificación al Artículo 22 fracción XVII y la modificación al artículo 23 párrafo tercero, si recuerdan compañeros el primero de julio del 2019 yo presenté una propuesta para modificar el reglamento de tránsito referente a las personas que arrojan basura, no sé si recuerdan, es una buena oportunidad porque la otra situación no ha procedido pero esta creo que es una buena posibilidad que tenemos para agregarlo y lo propongo de la siguiente manera: *-artículo 22 fracción XVII arrojar desde cualquier tipo de vehículo fijo o en tránsito, cualquier objeto y basura a la vía pública-* y en el artículo 23 sería anexar el párrafo 17 de la fracción XXII para que quedara ahí establecido ese tipo de sanción". Es cuanto.

En uso de la voz el presidente municipal, C. Felipe Cruz Calvario agradece las observaciones que se hacen al reglamento y resalta la labor que se ha hecho para este reglamento, "resaltar y agradecer a los compañeros regidores, municipales que acudieron para estar presentes cuando se presenta por primera vez el proyecto de reglamento y que gracias a ese proyecto fue pulido en la más de las partes que se observaron, obviamente sufrió modificaciones porque era un proyecto y ahora que estamos a punto de aprobarlo es necesario hacer las observaciones antes de la aprobación y de que sea publicado, tomando en consideración que son siete observaciones las que se le hacen, pudiéramos tomar un receso para hacer las

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'R' and 'M' at the top, and a signature 'C. J. M.' at the bottom.

11-11

adecuaciones, presentarlo en los espacios de articulados que se han venido mencionando para que quede debidamente concluido”.

X

Enseguida hace uso de la voz el Regidor Mario Padilla López mismo que manifiesta una observación de forma no de fondo, básicamente en los artículos 17, 19, 21, 23, 62 y 63 habla de X a X veces el valor diario de unidad de medida y actualización, sin embargo para entrar en concordancia el artículo 83 dice de X a X días de unidades de medida y actualización, sería homologar que diga días o veces, esa es la observación de forma.

La Regidora Yulenny Guylaine Cortés menciona que ya comentaron el punto pero se refiere nada más a que en una ley estatal establece que será el cabildo quien nombre al Juez Cívico, pero hay un Reglamento ya municipal donde establece que será el cabildo quien deberá nombrar al Secretario, al Tesorero, al Oficial Mayor, al Contralor y al Director de Seguridad Pública y al Juez Cívico, ya será tarea del área jurídica revisar cuál ese ese reglamento municipal que lo establece y es por ello que en su momento se hizo la votación para que estuviera el licenciado al frente de y se le dio la confianza para que pudiera realizarlo, en base a la ley del Estado sí, pero también del municipio, nada más para que tomen en cuenta ese detalle.

↑

#

A continuación el Regidor Héctor Magaña Lara comenta lo siguiente: “como saben las sesiones de cabildo se transmiten a través del canal oficial del ayuntamiento en vivo y por ahí hay dos tres comentarios que me mandaron algunas personas por WhatsApp comentan que valdría la pena señalar de que hay algunos párrafos que son idénticos a la ley estatal y nada más aprovechar para aclarar que la ley estatal es la que nos obliga a poder elaborar este reglamento y por tanto lo que tenemos que hacer nosotros como municipio es armonizar a la ley estatal pero adecuarlo a las circunstancias particulares que tiene el municipio, ya lo habíamos platicado anteriormente aquí en los pasillos pero también es importante que la gente que está siguiendo las transmisiones en vivo y participando aclararle eso, no es fusilarse ningún documento es la ley estatal nos obliga a nosotros como municipio a armonizar y por tanto se está armonizando y adecuando a las circunstancias particulares que tenemos en el municipio, para la gente que me escribió ahí está la respuesta”.

R

WhatsApp

Magaña

z

✓

G. J. M.

✓



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 618

Hace uso de la voz la Síndica Municipal para manifestar que efectivamente hay personas que los están siguiendo a través la página oficial y están observando esta transmisión, si es importante señalar que este reglamento establece tres formas de sanción, una es el pago de una multa que se tiene que hacer y que efectivamente debe decir en unidades y no en días, la otra es el arresto y la última es el trabajo a favor de la comunidad, lo comento porque también lo han señalado en el sentido de que estamos estableciendo este reglamento para que el ayuntamiento se pueda allegar de recursos, aquí la verdadera bondad de este reglamento es que el trabajo como dignidad se puede realizar, no hay necesidad de hacer pago de ningún peso siempre y cuando se cumplan con las otras opciones, o es multa, trabajo o arresto, la persona puede optar y puede decirle al juez -sabe que juez en lugar de pagar determinada sanción yo quisiera que mi sanción sea con trabajo en favor de la comunidad- y ya el juez determinará dónde se tendrán que realizar estas actividades y de la manera que supongo ellos estarán organizando y el otro tema puntualizando lo que dijo el Regidor Josué, tiene mucha razón cuando dice que tenemos una tarea muy importante, la ventaja aquí es que se va crear el sistema de infractores municipal para que eso también pueda en determinado momento constituir una prueba para la futura comisión de delitos, que podamos buscarle alguna opción para que también le demos esta fortaleza, para que cuando haya comisiones de delitos esto sirva como una prueba más que se tenga que aportar.

El Regidor Daniel Torres manifiesta que en los meses pasados se aprobó una línea de atención para la violencia hacia la mujer, si me gustaría que se adecuara también el tema de empatar, porque no se trata nada más del tema de faltarle al respeto a las mujeres, de decirles algo que estoy en contra totalmente y les apruebo que hoy en día de hoy se sancione, pero hablamos de una situación que se ha dado en el estado y en el municipio de crímenes violentos creo que es una buena prevención el empezar desde la temática de la violencia verbal y permitir que no pase más allá, si me gustaría que cualquier llamada y cualquier denuncia a través de algo que me da mucho gusto que está trabajando el Instituto de la Mujer y que me han invitado en algunas ocasiones a participar para poder homologar e incluso presupuestarlo en el presupuesto de egresos del 2020, si me gustaría que se empatara este reglamento y que también sirva como antecedente todo aquello que se percibe una vez que esté operando esta área de atención contra las mujeres violentadas.

La Regidora Mayrén Polanco comenta que en el transitorio primero dice que el presente reglamento va entrar en vigor a partir de la fecha de publicación en el

[Handwritten notes in blue ink on the right margin:]
H. A.
R
11/01/20
Daniel Torres
G. J. M.

Periódico Oficial pero ante la necesidad de los cambios que se están haciendo y que la sociedad de Villa de Álvarez los conozcan sobre todo las personas, sería conveniente poner a su consideración que se haga una campaña intensiva de lo que implica el Reglamento, que se generen infografías desde el área de Comunicación para que previo a esta publicación y entrada en vigor la sociedad de Villa de Álvarez conozca a lo que nos vamos a estar enfrentando una vez que entre en vigor este Reglamento de Convivencia Civil.

El C. Felipe Cruz Calvario manifiesta que sí es muy importantísima la concientización antes de la implementación del Reglamento; además de que estuvo escuchando cambiar algunas propuestas, por lo que sugiere cambiar el sentido de irse a un receso para que el área jurídica y el juez cívico trabajen mientras se desahogan los demás puntos y al final de la sesión prácticamente estar presentando ya las adecuaciones, entonces continuaríamos y se quedan las áreas trabajando el Reglamento presentado.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

Antes de pasar con los asuntos de la Comisión de Hacienda Municipal, la Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Presidenta de dicha comisión, solicita la autorización del H. Cabildo para que haga uso de la voz el Lic. Daniel Díaz Flores, Director de Ecología y realice la presentación del proyecto al que le van a dar lectura en el dictamen preparado, acto seguido el Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario del Ayuntamiento, solicita a los regidores manifiesten su aprobación respecto a la solicitud de la Regidora Perla Vázquez, mismos que **APROBARON POR UNANIMIDAD** ceder el uso de la voz Director de Ecología.

Acto Seguido el C. Daniel Díaz Flores menciona que antes de explicar el proyecto, les comparte el contexto institucional de donde proviene el recurso. Villa de Álvarez a través del Presidente Municipal pertenece al Consejo Asesor de la Reserva de la Biósfera de Manantlán, el 20% de la Biósfera pertenece a Villa de Álvarez, la Reserva de Manantlán es el lugar de donde proviene la mayoría del agua que nosotros consumimos como ciudad, a través de este consejo el Municipio está obligado a dar actividades y hacer acciones en favor y cuidado y preservación del agua, pertenecemos como ayuntamiento a la Comisión de Cultura del Agua del Estado de

AP-11

#

WRP

Andrés

9

G. J. M.

X

|

R

X

X

la que está facultada para realizar estos trabajos, acto seguido procede a dar lectura al dictamen correspondiente a la autorización de las **TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ
Presentes.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. **Regidora Perla Luz Vázquez Montes**, en su carácter de presidente de la comisión, **Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán**, **Regidor José Ángel Barbosa Alcántar**, **Regidor Josué Eulalio Vergara Santana** y **Regidora Mayrén Polanco Gaytán**; en su carácter de secretarios de la comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción IV, y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y fracción IV, inciso j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 8, fracción IV y V 10, fracción V, 13, fracción III y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 76 fracción II y 91 fracción II y IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tlenen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente DICTAMEN, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante el oficio D.E. 571/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019 turnado por el **LAE. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima recibido, el día 06 de septiembre del 2019, quien solicita sea dictaminado la autorización de las **TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO**.

SEGUNDO.- Que se encuentra el oficio TM-178/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019 suscrito por la Tesorería Municipal, a cargo de **C.P. FRANCISCO JOSE AMEZCUA DELGADO** para realizar las modificaciones presupuestales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, afectando el presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez.

TERCERO.- Que se remite solicitud de las Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2019 presentadas en el siguiente cuadro:

FF	OF	RF	UP	UR	UE	Ca	Co	PG	PE	Descripción	Ampliación	Reducción
01	01	01								INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO		
01	01	01	07	02	01					OFICINA DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA		
01	01	01	07	02	01	2	4	3	1	TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	\$30,000.00	
01	01	01	13	01	03	4	1	4	1	INSTITUTO VILLALVAREN DE LA JUVENTUD		\$15,000.00
01	01	01	13	01	02	4	1	4	1	INSTITUTO VILLALVAREN DE LA MUJER		\$15,000.00
TOTAL											\$30,000.00	\$30,000.00

CUARTO.- En reunión de la Comisión de Hacienda y la Tesorería Municipal realizada en la sala de regidores el día 06 de septiembre de 2019, en pregunta expresa al C.P Francisco José Amezcua Delgado que si las mencionadas transferencias en el considerando tercero cumplía con la normatividad vigente aplicable en materia de austeridad y disciplina financiera, responde afirmativamente.

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen, y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las modificaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando tercero del presente dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia, se solicita atentamente al Presidente Municipal de Villa de Álvarez, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las aplicaciones y transferencias correspondientes autorizadas al amparo del presente dictamen.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 620

TERCERO.- Solicítese a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.
Dado en el recinto oficial, del día 06 de septiembre del año 2019.

Atentamente:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE

SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR
SECRETARIO
REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
SECRETARIA

Posteriormente, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** la autorización para que la Tesorería Municipal realice las **TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO**, con la abstención de la regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

A continuación hace uso de la voz la Regidora Yulenny Cortés León para explicar el motivo de la abstención de su voto, ya que si bien lo ha manifestado en varias ocasiones con todo lo que sea en favor de la ecología, pero en este caso en particular sí le brinca mucho que tengan que bajarle recursos al Instituto de la Mujer y al Instituto que desarrolla políticas públicas para los jóvenes, es ese sentido es que votó en abstención, ya seguramente más adelante se fortalecerán estos institutos, considera que en vez de retirarles recursos se pudieron haber sumado a las tareas que desde la dirección de ecología en políticas publicas transversales que pudieran haber fortalecido estas acciones y no bajar el presupuesto a estos dos sectores tan importantes de la población, es su particular punto de vista y en lo que pueda sumar en favor de la ecología está a la orden.

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz el Regidor Mario Padilla López, en su calidad de Secretario de la Comisión de Comercio y Restaurantes, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud del **C. Christopher Leonardo Garibay Aguilar**, para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza**, el cual a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

11-11
LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 454/2019** DEL 22 DE AGOSTO DE 2019, Y RECIBIDO EL 23 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 14:10 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. **LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, ÉSTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL **C. CRISTOPHER LEONARDO GARIBAY AGUILAR**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **AV. PABLO SILVA GARCÍA NO. 323**, EN LA COLONIA **VILLAS DE ORO** DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO.D.L.I. 169/2019**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, LA JEFA DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL **L.A. EVANGELINA VILLASEÑOR LARA**, INFORMO A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO O Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DEL **C. CRISTOPHER LEONARDO GARIBAY AGUILAR**, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **AV. PABLO SOLVA GARCÍA NO. 323**, EN LA COLONIA **VILLA DE ORO** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES
C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 621

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO
LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Posteriormente, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza** en la Av. Pablo Silva García No. 323 a solicitud del C. Christopher Leonardo Garibay Aguilar.

A continuación dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud del C. Mario Alberto Mendiola Venegas, para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza**, el cual a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 317/2019** DEL 06 DE MAYO DE 2019, Y RECIBIDO EL 07 DE MAYO DE 2019 A LAS 13:30 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO LA C. **LICDA. MÓNICA LIZETTE GUTIÉRREZ MENDOZA**, ÉSTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL **C. MARIO ALBERTO MENDIOLA VENEGAS**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **HIGUERA ABIGARRADA NO. 1624**, EN LA COLONIA **PALO ALTO** DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO.D.L.I. 76/2019**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, LA JEFA DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL **L.A. EVANGELINA VILLASEÑOR LARA**, INFORMO A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO O Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE

10-11

VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

X

DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ,** PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA PETICIÓN DEL C. MARIO ALBERTO MENDIOLA VENEGAS,** PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA,** CON DOMICILIO EN LA CALLE **HIGUERA ABIGARRADA NO. 1624,** EN LA COLONIA **PALO ALTO** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES
C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE
LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO
LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

#

Acto seguido, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en la Calle Higuera Abigarrada No. 1624 en la colonia Palo Alto,** a solicitud del **C. Mario Alberto Mendiola Venegas.**

↑

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

En uso de la voz el **Regidor Héctor Magaña Lara,** en su calidad de **Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos,** da lectura al Dictamen correspondiente a la **Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 3, 4, 5 y 9 del Fraccionamiento “RESIDENCIAL LOS ROBLES”,** el cual a la letra dice:

A

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E .

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 3, 4, 5 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL LOS ROBLES”,** por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

Handwritten signature

wpp

G.T. M.

Handwritten signature



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 622

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día sábado 16 de junio del año 2012, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Residencial Los Robles”, mismo que se autorizó por el H. Cabildo de este municipio el día 4 de mayo del año 2012, según constancia certificada expedida el mismo día, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho programa está conformado por un total de 252 lotes con una superficie de 50,760.85 m²; 250 lotes vendibles, de los cuales 232 son de tipo habitacional Densidad Alta (H4-U), 13 lotes para uso Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3); 5 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3); así como 1 lote destinados para Espacios Verdes (EV) y 1 lote de Infraestructura (IN).

SEGUNDO.- Que el día sábado 22 de agosto del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Residencial Los Robles”, mismo que se autorizó por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima el 17 de junio del año 2015, dicha modificación al Programa Parcial se conformó por un total de 183 lotes con una superficie de 50,760.85 m²; 181 lotes vendibles, de los cuales 108 son de tipo habitacional Densidad Alta (H4-U), 38 lotes tipo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), 30 lotes para uso Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3); 5 lotes tipo Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3) y 2 lotes destinados para Espacios Verdes (EV).

TERCERO.- Que el día sábado 8 de junio del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la Segunda Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Residencial Los Robles”, mismo que se autorizó por este H. Cabildo el 7 de mayo del 2019, dicha modificación al Programa Parcial se conformó por un total de 182 lotes con una superficie de 50,760.85 m²; 181 lotes vendibles, de los cuales 164 lotes tipo habitacional Densidad Alta (H4-U); 4 lotes tipo Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H), 8 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3); 5 lotes tipo Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3) así como 1 lote destinados para Espacios Verdes (EV).

CUARTO.- Que se han incorporado y municipalizado las etapas siguientes de dicho fraccionamiento:

CONCEPTO / ETAPAS	NÚM. LOTES VENDIBLES	NÚM. LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN DEL H. CABILDO	PUBLICACIÓN
Incorporación Etapa 1	20	0	3,325.95 M ²	26 de diciembre del 2013	Sábado, 25 de enero 2014
Incorporación Etapa 2	16	0	2,728.80 M ²	18 de diciembre del 2014	Sábado, 2 de mayo 2015
Incorporación Etapa 7	27	0	4,147.20 M ²	26 de junio del 2015	Sábado, 4 de julio 2015
Incorporación Etapa 6	31	0	5,968.83 M ²	26 de noviembre del 2015	Sábado, 5 de diciembre 2015
Incorporación Etapa 10	10	0	1,652.00 M ²	28 de julio del 2016	Sábado, 20 de agosto 2016
Incorporación Etapa 8, 11 y 19	16	0	4,389.06 M ²	18 de agosto del 2017	Sábado, 2 de septiembre 2017
Municipalización Etapa 1,2,6,7 y 10	101	0	17,822.78 M ²	15 de agosto del 2018	---

QUINTO.- Que con número de licencia 028/2019 de fecha 25 de julio del 2019, se emite la licencia de urbanización y edificación simultánea, así como la autorización a la segunda modificación del proyecto ejecutivo de urbanización correspondiente con folio UR-028/2019 con vigencia al 25 de julio de 2024, de las etapas 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 20.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Lic. Yesema Garcia Serrano, Apoderada Legal de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., empresa promotora del Fraccionamiento “Residencial Los Robles”, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 11 de junio de 2019, recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano de fecha 11 de junio de 2019, la Incorporación municipal Anticipada de las Etapas 3, 4, 5 y 9 de dicho fraccionamiento que consta de un total de 50 lotes vendibles, de los cuales todos son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U).

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

MF

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención, con fecha de día martes 23 de julio de 2019, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 3, 4, 5 y 9, del Fraccionamiento Residencial Los Robles, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, también se encontraron ejecutadas las obras de urbanización, tales como red de alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales y cruces peatonales; quedando pendientes reparaciones en algunos tramos de banquetas derivados de daños de la construcción.

X

TERCERO.- La Incorporación Municipal que se analiza en el presente, comprende un total de 50 lotes vendibles de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U).

CUARTO.- Que en la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza número 2105061, expedida el 23 de junio de 2017 por Afianzadora SOFIMEX S.A., para que ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Residencial Los Robles en sus etapas 3, 4, 5 y 9, misma que avala un monto de ----- \$ 2,167,578.00 (Dos millones ciento sesenta y siete mil quinientos setenta y ocho 00/100 M.N.).

QUINTO.- Que en la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza número 2340178, expedida el 5 de agosto de 2019 por la Afianzadora SOFIMEX, para que ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Residencial Los Robles, Etapas 3, 4, 5 y 9, misma que avala un monto de ----- \$ 5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

#

SEXTO.- Que mediante acta de fecha 24 de abril del año 2019, se hace constar la ENTREGA-RECEPCIÓN de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las etapas 3, 4, 5 Y 9 del fraccionamiento denominado Residencial Los Robles; de igual manera, la Dirección de Obras y Proyectos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, hizo constar ante la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, que la ejecución de las redes de agua potable y drenaje se realizaron bajo la supervisión personal de aquella Dirección de Obras y Proyectos y se encuentran aptas para proporcionar los servicios de agua potable y drenaje sanitario.

↑

SÉPTIMO.- Que mediante recibo de pago con número 01-060786 de fecha 06 de agosto del 2019, con un importe de ----- \$ 337.96 (Trescientos treinta y siete pesos 96/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

Magdalena García González

OCTAVO.- Que la Directora Responsable de Obra, Arquitecta Magdalena García González, con número de registro D.R.O. 058/2007, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio mediante oficio fechado en el mes de febrero de 2019, que las obras de urbanización de las etapas 3, 4, 5 y 9 del Fraccionamiento en mención han sido ejecutadas conforme las especificaciones y normas que el proyecto ejecutivo indica y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

A

WPT

NOVENO.- Que el Ingeniero Jorge Rocha Corona, en su calidad de Supervisor Municipal Adscrito con número de Registro 002/2003 SM-OU, enteró a dicha Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, mediante oficio de fecha 11 de junio de 2019, que las obras de urbanización de las etapas 3, 4, 5 y 9 del fraccionamiento de referencia han sido ejecutadas conforme las especificaciones y normas que el proyecto ejecutivo de urbanización indica y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

4

DÉCIMO.- En fecha 13 de agosto del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento mediante oficio OF. SE. 529/2019, el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 3, 4, 5 y 9 del Fraccionamiento Residencial Los Robles; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-958-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

of

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

↓

G. J. H.

D I C T A M E N

ÁREA VENDIBLE	28,414.71 M ²	55.98%
ÁREA DE CESIÓN	5,107.46 M ²	10.06%
ÁREA DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO POR AFILIACIÓN DE PASO DE VIALIDAD	56.21 M ²	0.11%
ZONA FEDERAL Y CAUCE DEL ARROYO "EL TECOLOTE"	2,192.92 M ²	4.32%
ÁREA DE VIALIDAD	14,989.55 M ²	29.53%
TOTALES	50,760.85 M²	100.00%

SEXTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

De oeste a este:

Calle Higuera de Mysore: (Incluyendo las 2 banquetas norte y sur de esta misma) tramo comprendido desde la calle Higuera El Tecolote hasta la calle Higuera Palo Alto.

Calle Higuera de Mysore: (Incluyendo las 2 banquetas norte y sur de esta misma) tramo comprendido desde la calle Higuera Palo Alto hasta la calle Arroyo el Tecolote.

SÉPTIMO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

OCTAVO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con harrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

NOVENO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

DÉCIMO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO TERCERO.- El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

M.H.
 G. J. M.
 Edm

X

—

B

JK

—



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 624

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 29 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ,
COLIMA.
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA3
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Por lo que una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORÍA** con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

Continuando con el uso de la voz el Regidor Héctor Magaña Lara da lectura al Dictamen correspondiente a la **Incorporación Municipal de la Etapa 2 del Fraccionamiento "REAL DE SAN JORGE"**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE SAN JORGE"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El predio urbano identificado con la clave catastral 10-01-13-456-001-000, que en su momento fue identificado como "predio rústico con frente a la carretera Villa de Álvarez-Peñitas, desprendido del también predio rústico denominado EL LLANO, ubicado en las inmediaciones de la Ciudad de Villa de Álvarez, con una superficie de 10-00-00 has.", es propiedad de los CC. ANTONIO DAVID, JOSÉ KARIM Y RICARDO ARTURO, todos de apellidos ASSAM MURRA, lo que se acredita mediante la escritura pública número 16, 550 emitida el 20 de septiembre del 2013, por el Lic. Jorge Armando Gaitán Gudiño, Titular de la Notaría Pública 6 de Manzanillo, Colima, mediante la cual, adquieren en plena propiedad y posesión.

SEGUNDO.- Asimismo, mediante escritura pública número 51 emitida el 7 de octubre del 2013, el Lic. David Ortiz Ramírez, Titular de la Notaría Pública número 37 de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, dio fe pública del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, que los C.C. ANTONIO DAVID, JOSÉ KARIM Y RICARDO ARTURO, todos de apellidos ASSAM MURRA, otorgaron a favor de su madre, la Señora María Guadalupe Murra Giacoman, ejercitando este poder única y exclusivamente respecto al predio urbano identificado con la clave catastral 10-01-13-456-001-000; poder general que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Colima, con fecha del 2 de junio del 2014, con folio real número 55174-1. De conformidad a los artículos 268 y 271 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Sra. María Guadalupe Murra Giacoman, ejerciendo las facultades legales conferidas mediante el poder general descrito en el párrafo que antecede, celebró un Contrato de Colaboración para la Ejecución de Obras y Enajenación de Inmuebles, certificado ante la Fe del Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Notario Titular de la Notaría Pública número 4 de esta demarcación con la empresa denominada GRUPO HABITALIA COLIMA, S.A. DE C.V., con lo que, queda acreditado el interés jurídico de la empresa, como promotora del presente trámite.

M.H.

TERCERO.- Asimismo, la empresa GRUPO HABITALIA COLIMA, S.A. DE C.V., se encuentra debidamente constituida y asigna a la Licenciada Angélica Verduzco Silva, como representante legal, lo que consta en la escritura pública número 35,432 emitida el 14 de octubre del 2016, vertida ante la fe del Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Notario Titular de la Notaría Pública número 4 de esta demarcación.

X

CUARTO.- Que el sábado 12 de agosto del 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Real de San Jorge", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 23 de junio del 2017, según constancia certificada expedida el 29 de junio del 2017, por el secretario de este H. Ayuntamiento, dicho programa está conformado por un total de 346 lotes con una superficie de 70,540.75 m²; 342 lotes vendibles, de los cuales 296 lotes tipo habitacional Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 37,999.58 m², 44 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 7,092.36 m², 2 Corredor Mixto intensidad Alta (MD-3) con una superficie total de 15,748.83m², así como 1 lote destinado para Espacios Verdes (EV) con una superficie de 2,856.60 m², 3 lotes de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 6,843.38m², una superficie de vialidad de 26,261.59m², que en conjunto dan un gran total de 96,802.34 m².

QUINTO.- Que con número de oficio DGOPDU-DU 370/2018, de fecha 29 de junio del 2018, se emite la licencia de urbanización y al proyecto ejecutivo de urbanización correspondiente al Programa Parcial de Urbanización con folio UR-050/2018 con vigencia al 31 de agosto de 2020, de las etapas I, II, III Y IV.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

#

PRIMERO.- Que la Licenciada Angélica Verduzco Silva, Representante Legal de GRUPO HABITALIA COLIMA S.A. DE C.V., empresa promotora del Fraccionamiento "REAL DE SAN JORGE", ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó el día 28 de mayo del 2019 a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio la Incorporación municipal de la Etapa 2 de dicho fraccionamiento que consta de un total de 124 lotes vendibles, de los cuales 108 son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 16 de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

←

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención, con fecha 14 de junio de 2019, con relación a la Incorporación Municipal de la Etapa 2, del Fraccionamiento RFAI. DE SAN JORGE, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son red de abastecimiento de agua potable domiciliaria, red de drenaje sanitario y terracerías, como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

RA

TERCERO.- La Incorporación Municipal materia del presente dictamen comprende de un total de 124 lotes vendibles de los cuales 108 son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 16 de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

CUARTO.- Que en la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza número BKY-0024-0014446, expedida el 25 de septiembre de 2018 por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO S.A. DE C.V. para que GRUPO HABITALIA COLIMA S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Real de San Jorge en su etapa 2, misma que avala un monto de ----- \$ 781,000.27 (Setecientos ochenta y un mil pesos 27/100 M.N.).

standby

QUINTO.- Que mediante acta de fecha 18 de marzo del año 2019, se hace constar la ENTREGA-RECEPCIÓN de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la etapa 2 del fraccionamiento Real de San Jorge: de igual manera, la Dirección de Obras y Proyectos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, hizo constar ante la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, que la ejecución de las redes de agua potable y drenaje se realizaron bajo la supervisión personal de aquella Dirección de Obras y Proyectos y se encuentran aptas para proporcionar los servicios de agua potable y drenaje sanitario.

X

G. To. M. J. Edm

SEXTO.- Que mediante recibo de pago con número 01-061442 de fecha 12 de agosto del 2019, con un importe de ----- \$ 1,230.17 (Mil doscientos treinta pesos 17/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

RA



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 625

SÉPTIMO.- Que el Director Responsable de Obra, Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, con número de registro 063/2008 RF-E, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio mediante oficio fechado el 22 de mayo de 2019, que las obras de urbanización de la etapa 2 del Fraccionamiento en mención han sido ejecutadas conforme las especificaciones y normas que el proyecto ejecutivo indica y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

OCTAVO.- Que el Arquitecto Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a dicha Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, mediante oficio de fecha 27 de Mayo de 2019, que las obras de urbanización de la etapa 2 del fraccionamiento de referencia han sido ejecutadas conforme las especificaciones y normas que el proyecto ejecutivo de urbanización indica y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

NOVENO.- En fecha 28 de agosto del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal de la etapa 2 del Fraccionamiento Real de San Jorge; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-972-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE SAN JORGE"**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO. - Que la Incorporación Municipal comprende un total de 124 lotes vendibles, de los cuales 108 son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), y 16 son Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

TERCERO.- Que la etapa a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

INCORPORACIÓN MUNICIPAL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN JORGE							
ETAPA II							
MZA.	LOTE	SUP.	COLINDANCIAS				USO
			NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	
683	1	160.38	16.20 y 2.55 con calle Jericó	18.00 con lote 2	7.20 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 24	MB-3
	2	162.00	18.00 con lote 1	18.00 con lote 3	9.0 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 24	MB-3
	3	162.00	18.00 con lote 2	18.00 con lote 4	9.00 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 5	MB-3
	4	160.38	18.00 con lote 3	16.20 con calle Jerusalén	7.20 y 2.55 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 5	MB-3
	5	126.00	7.00 con lote 24	7.00 con calle Jerusalén	18.00 con lotes 3 y 4	18.00 con lote 6	H4-U
	6	126.00	7.00 con lote 23	7.00 con calle Jerusalén	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U
	7	126.00	7.00 con lote 22	7.00 con calle Jerusalén	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U
	8	126.00	7.00 con lote 21	7.00 con calle Jerusalén	18.00 con lote 7	18.00 con lote 9	H4-U
	9	126.00	7.00 con lote 20	7.00 con calle Jerusalén	18.00 con lote 8	18.00 con lote 10	H4 U

H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima
 G. J. M.

11-11

#

standby

John

G.T.M.

	10	126.00	7.00 con lote 19	7.00 con calle Jerusalén	18.00 con lote 9	18.00 con lote 11	H4-U
	11	126.00	7.00 con lote 18	7.00 con calle Jerusalén	18.00 con lote 10	18.00 con lote 12	H4-U
	12	126.00	7.00 con lote 17	7.00 con calle Jerusalén	18.00 con lote 11	18.00 con lote 13	H4-U
	13	126.00	7.00 con lote 16	7.00 con calle Jerusalén	18.00 con lote 12	18.00 con lote 14	H4-U
	14	134.06	7.81 con lote 15	7.15 con calle Jerusalén	18.00 con lote 13	18.01 con límite de predio	H4-U
	15	147.20	7.00 con calle Jericó	7.81 con lote 14	18.00 con lote 16	18.01 con límite de predio	H4-U
	16	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 13	18.00 con lote 17	18.00 con lote 15	H4-U
	17	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 12	18.00 con lote 18	18.00 con lote 16	H4-U
	18	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 11	18.00 con lote 19	18.00 con lote 17	H4-U
	19	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 10	18.00 con lote 20	18.00 con lote 18	H4-U
	20	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 9	18.00 con lote 21	18.00 con lote 19	H4-U
	21	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 8	18.00 con lote 22	18.00 con lote 20	H4-U
	22	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 7	18.00 con lote 23	18.00 con lote 21	H4-U
	23	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 6	18.00 con lote 24	18.00 con lote 22	H4-U
	24	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 5	18.00 con lotes 1 y 2	18.00 con lote 23	H4-U
684	1	160.38	16.20 y 2.555 con calle Francisco I. Madro	18.00 con lote 2	7.20 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 24	MB-3
	2	162.00	18.00 con lote 1	18.00 con lote 3	9.00 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 24	MB-3
	3	162.00	18.00 con lote 2	18.00 con lote 4	9.00 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 5	MB-3
	4	160.38	18.00 con lote 3	16.20 y 2.55 con calle Jericó	7.20 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 5	MB-3
	5	126.00	7.00 con lote 24	7.00 con calle Jericó	18.00 con lotes 4 y 3	18.00 con lote 6	H4-U

X

|

R

f

D



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 626

684	6	126.00	7.00 con lote 23	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U	
	7	126.00	7.00 con lote 22	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U	
	8	126.00	7.00 con lote 21	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 7	18.00 con lote 9	H4-U	
	9	126.00	7.00 con lote 20	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 8	18.00 con lote 10	H4-U	
	10	126.00	7.00 con lote 19	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 9	18.00 con lote 11	H4-U	
	11	126.00	7.00 con lote 18	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 10	18.00 con lote 12	H4-U	
	12	126.00	7.00 con lote 17	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 11	18.00 con lote 13	H4-U	
	13	126.00	7.00 con lote 16	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 12	18.00 con lote 14	H4-U	
	14	168.66	9.73 con lote 15	9.01 con calle Jericó	18.00 con lote 13	18.01 con límite de predio	H4-U	
	15	180.80	10.31 con calle Francisco I. Madero	9.73 con lote 14	18.00 con lote 16	18.01 con límite de predio	H4-U	
	16	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 13	18.00 con lote 17	18.00 con lote 15	H4-U	
	17	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 12	18.00 con lote 18	18.00 con lote 16	H4-U	
	18	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 11	18.00 con lote 19	18.00 con lote 17	H4-U	
	19	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 10	18.00 con lote 20	18.00 con lote 18	H4-U	
	20	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 9	18.00 con lote 21	18.00 con lote 19	H4-U	
	21	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 8	18.00 con lote 22	18.00 con lote 20	H4-U	
	22	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 7	18.00 con lote 23	18.00 con lote 21	H4-U	
	23	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 6	18.00 con lote 24	18.00 con lote 22	H4-U	
	24	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 5	18.00 con lotes 1 y 2	18.00 con lote 23	H4-U	
	689	3	162.00	18.00 con lote 2	18.00 con lote 4	9.00 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 5	MB-3
		4	160.38	18.00 con lote 3	16.20 y 2.55 con calle Francisco I. Madero	7.20 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 5	MB-3
		5	126.00	7.00 con lote 24	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lotes 3 y 4	18.00 con lote 6	H4-U

G. J. M. J.

M.H.

#

Handwritten signature

Handwritten signature

G.T.M.

	6	126.00	7.00 con lote 22	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U	
	7	126.00	7.00 con lote 22	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U	
	8	126.00	7.00 con lote 21	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 7	18.00 con lote 9	H4-U	
	9	126.00	7.00 con lote 20	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 8	18.00 con lote 10	H4-U	
	10	126.00	7.00 con lote 19	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 9	18.00 con lote 11	H4-U	
	11	126.00	7.00 con lote 18	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 10	18.00 con lote 12	H4-U	
	12	126.00	7.00 con lote 17	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 11	18.00 con lote 13	H4-U	
	13	126.00	7.00 con lote 16	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 12	18.00 con lote 14	H4-U	
	14	196.35	7.00 con lote 15	10.65 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 13	18.01 con limite de predio	H4-U	
	688	2	133.17	7.53 con lote 1	5.69 y 2.55 con calle Francisco I. Madero	16.20 con calle Nueva Delhi	18.00 con lote 3	H4-U
		3	126.00	7.00 con lote 28	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 2	18.00 con lote 4	H4-U
		4	126.00	7.00 con lote 27	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 3	18.00 con lote 5	H4-U
		5	126.00	7.00 con lote 26	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 4	18.00 con lote 6	H4-U
		6	126.00	7.00 con lote 25	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U
7		126.00	7.00 con lote 24	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U	
8		126.00	7.00 con lote 23	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 7	18.00 con lote 9	H4-U	
389		9	126.00	7.00 con lote 22	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 8	18.00 con lote 10	H4-U
		10	126.00	7.00 con lote 21	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 9	18.00 con lote 11	H4-U
		11	126.00	7.00 con lote 20	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 10	18.00 con lote 12	H4-U
		12	126.00	7.00 con lote 19	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 11	18.00 con lote 13	H4-U
		13	126.00	7.00 con lote 18	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 12	9.00 con lotes 15 y 15	H4-U
		14	160.38	7.00 con lote 15	16.20 y 2.55 con calle Francisco I. Madero	9.00 con lote 13	7.20 con Av. Jorge Assam	MB-3

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 627

	15	162.00	7.00 con lote 16	7.00 con calle Francisco I. Madero	9.00 con lote 13	9.00 con Av. Jorge Assam	MB-3
685	1	133.17	5.69 y 2.55 con calle Francisco I. Madero	7.49 con lote 2	2.55 y 16.20 con calle Nueva Delhi	18.00 con lote 28	H4-U
	2	133.17	7.49 con lote 1	5.69 con calle Jericó	16.20 y 2.55 con calle Nueva Delhi	18.00 con lote 3	H4-U
	3	126.00	7.00 con lote 28	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 2	18.00 con lote 4	H4-U
	4	126.00	7.00 con lote 27	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 3	18.00 con lote 5	H4-U
	5	126.00	7.00 con lote 26	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 4	18.00 con lote 6	H4-U
	6	126.00	7.00 con lote 25	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U
	7	126.00	7.00 con lote 24	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U
	8	126.00	7.00 con lote 23	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 7	18.00 con lote 9	H4-U
	9	126.00	7.00 con lote 22	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 8	18.00 con lote 10	H4-U
	10	126.00	7.00 con lote 21	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 9	18.00 con lote 11	H4-U
	11	126.00	7.00 con lote 20	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 10	18.00 con lote 12	H4-U
	12	126.00	7.00 con lote 19	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 11	18.00 con lote 13	H4-U
685	13	126.00	7.00 con lote 18	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 12	18.00 con lote 14	H4-U
	14	160.38	18.00 con lote 15	16.20 Y 2.55 con calle Jericó	9.00 con lote 13	7.20 con Av. Jorge Assam	MB-3
	15	162.00	18.00 con lote 16	18.00 con lote 14	9.00 con lote 13	9.00 con Av. Jorge Assam	MB-3
	16	162.00	18.00 con lote 17	18.00 con lote 15	9.00 con lote 18	9.20 con Av. Jorge Assam	MB-3
	17	160.38	16.20 y 2.55 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 16	9.00 con lote 18	7.20 con Av. Jorge Assam	MB-3
	18	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 13	18.00 con lote 19	18.00 con lotes 16 y 17	H4-U
	19	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 12	18.00 con lote 20	18.00 con lote 18	H4-U
	20	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 11	18.00 con lote 21	18.00 con lote 19	H4-U
	21	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 10	18.00 con lote 22	18.00 con lote 20	H4-U
	22	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 9	18.00 con lote 23	18.00 con lote 21	H4-U
	23	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 8	18.00 con lote 24	18.00 con lote 22	H4-U
	24	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 7	18.00 con lote 25	18.00 con lote 23	H4-U
	25	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 6	18.00 con lote 26	18.00 con lote 24	H4-U
685	26	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 5	18.00 con lote 27	18.00 con lote 25	H4-U

 wupb.
 G.J.M.

M-H

#

Handwritten signature

C. J. M. y J. M.

687	27	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 4	18.00 con lote 28	18.00 con lote 26	H4-U
	28	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 3	18.00 con lote 1	18.00 con lote 27	H4-U
	2	160.44	9.04 con lote 1	7.27 con calle Francisco I. Madero	2.50 y 16.20 con calle Peñitas	18.00 con lote 3	H4-U
	3	126.00	7.00 con lote 14	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 2	18.00 con lote 4	H4-U
	4	126.00	7.00 con lote 13	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 3	18.00 con lote 5	H4-U
	5	126.00	7.00 con lote 12	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 4	18.00 con lote 6	H4-U
	6	126.00	7.00 con lote 11	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U
	7	126.00	7.00 con lote 10	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U
	8	124.38	7.00 con lote 9	5.20 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 7	2.55 y 16.20 con calle Nueva Delhi	H4-U
	1	202.43	9.20 con calle Francisco I. Madero	11.66 con lotes 2 y 3	16.21 y 2.55 con calle Peñitas	18.00 con lote 15	H4-U
	2	106.66	5.66 con lote 1	4.56 con calle Jericó	16.21 y 2.50 con calle Peñitas	18.00 con lote 3	H4-U
	3	108.00	6.00 con lote 1	6.00 con calle Jericó	18.00 con lote 2	18.00 con lote 4	H4-U
	4	126.00	7.00 con lote 15	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 3	18.00 con lote 5	H4-U
	5	126.00	7.00 con lote 14	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 4	18.00 con lote 6	H4-U
	6	126.00	7.00 con lote 13	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U
	7	126.00	7.00 con lote 12	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U
	8	126.00	7.00 con lote 11	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 7	18.00 con lote 9	H4-U
	9	124.38	7.00 con lote 10	5.20 con calle Jericó	18.00 con lote 7	2.55 y 16.20 con calle Nueva Delhi	H4-U
	10	124.38	5.20 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 9	18.00 con lote 11	16.20 y 2.55 con calle Nueva Delhi	H4-U
	11	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 8	18.00 con lote 12	18.00 con lote 10	H4-U
	12	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 7	18.00 con lote 13	18.00 con lote 11	H4-U
	13	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 6	18.00 con lote 14	18.00 con lote 12	H4-U
	14	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 5	18.00 con lote 15	18.00 con lote 13	H4-U
15	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 4	18.00 con lote 1	18.00 con lote 14	H4-U	

X

↓

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

CUARTO: El resumen de áreas a incorporar es el siguiente:

Resumen de áreas a incorporar	
TIPO DE ÁREA	
ÁREA VENDIBLE	16,474.29 M ²
ÁREA DE CESIÓN	0.00 M ²
ÁREA DE VIALIDAD	8,163.46 M ²
ÁREA TOTAL	24,637.75 M ²



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 628

QUINTO.- El resumen general de áreas de todo el fraccionamiento es el siguiente:

CUADRO DE ÁREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO		
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	60,840.77 M ²	62.85%
ÁREA DE CESIÓN	9,699.98 M ²	10.02%
ÁREA DE VIALIDAD	26,261.59 M ²	27.13%
TOTALES	96,802.34 M ²	100.00%

SEXO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

De este a oeste:

Calle Francisco I. Madero: el tramo comprendido desde la calle peñitas del límite de la banqueta este hasta límite poniente del lote 14, manzana 689. (Incluyendo las 2 banquetas y arroyo de la calle).

Calle Jericó: el tramo comprendido desde la calle peñitas del límite de la banqueta este hasta centro de la Avenida Jorge Assam incluyendo solo la mitad del arroyo de la calle y la banqueta norte, y del tramo del centro de la Avenida Jorge Assam hasta límite poniente del lote 14, manzana 684, incluyendo las 2 banquetas y arroyo de la calle.

Calle Jerusalén: el tramo comprendido desde la Avenida Jorge Assam del límite de la banqueta este hasta límite poniente del lote 14, manzana 683. (Incluyendo la banqueta norte y arroyo de la calle).

De norte a Sur:

Av. Jorge Assam: tramo comprendido del límite de norte del lote 15 de la manzana 688 y del lote 3 de la manzana 689 hasta la calle Jericó ambas aceras incluyendo el arroyo de la calle, y del centro de la calle Jericó hasta la mitad de la calle Jerusalén incluyendo la mitad del arroyo de la calle y la acera poniente con banqueta.

Calle Nueva Delhi: tramo comprendido desde el límite de norte del lote 2 de la manzana 688 y del lote 8 de la manzana 687 hasta la mitad de la calle Jericó. (incluyendo las 2 banquetas y el arroyo de la calle).

SÉPTIMO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

OCTAVO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la reperusión del costo de los servicios.

NOVENO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

DÉCIMO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'A', '11111', and 'G. J. M. I.']

oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entra al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO TERCERO.- El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 29 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE
ÁLVAREZ, COLIMA.
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Una vez que fue analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal lo **APROBARON POR UNANIMIDAD.**

A continuación **Regidor Héctor Magaña Lara**, procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente a la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Villa de Álvarez, específicamente al Lote con Clave Catastral 10-01-12-351-004-000**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE AL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 10-01-12-351-004-000"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante la escritura pública número 3052 de fecha del 07 de marzo de 2012, expedida por el Lic. Héctor Michel Camarena, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta demarcación, en el que el señor Gabriel Gutiérrez Cabrera y María Amparo Cabrera Milanez, también conocida como Amparo Cabrera Milanez, donan de manera pura y simple a Gabriel Gutiérrez Parra, el predio rústico actualmente urbano conocido por el nombre de La Tapatía, ubicado en Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 7,574.98 m², con clave catastral 10-01-12-351-004-000.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 629

SEGUNDO.- Mediante escritura pública número 31,766 de fecha 05 de febrero de 2019, expedida por el Lic. Rafael Verduzco Zepeda, Notario Adscrito Asociado al Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Titular de la notaría pública número 13 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio número 273273-1, la señora Estela Parra Arceo, dona a Título Gratuito a Gabriel Gutiérrez Parra, el Usufructo Vitalicio del predio constituido por lo que fue una fracción del predio rústico actualmente urbano conocido por el nombre de La Tapatía, ubicado en Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 7,574.98 m², con clave catastral 10-01-12-351-004-000.

TERCERO.- Mediante escritura pública número 31,767 de fecha del 05 de febrero de 2019, expedida por el Lic. Rafael Verduzco Zepeda, Notario Adscrito Asociado al Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Titular de la notaría pública número 13 de esta demarcación, los señores Gabriel Gutiérrez Parra y Mónica Livier Chávez Orozco, otorgan a favor de la empresa denominada Jade Grupo Inmobiliario Sociedad Anónima de Capital Variable, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio Limitado, única y exclusivamente con todo lo relacionado al inmueble denominada como fracción restante del predio constituido por lo que fue una fracción del predio rústico actualmente urbano conocido por el nombre de La Tapatía, ubicado en Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 7,574.98 m², con clave catastral 10-01-12-351-004-000.

CUARTO.- Mediante escritura pública número 12,266 de fecha 17 de junio del 2005, expedida por el Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Público número 1 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio número 202856-1, se constituye la empresa denominada Jade Grupo Inmobiliario Sociedad Anónima de Capital Variable.

QUINTO.- Mediante escritura pública número 22,703 de fecha 16 de junio del 2015, el Lic. Rafael Verduzco Zepeda, Notario Adscrito Asociado al Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Titular de la notaría pública número 13 de esta demarcación, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el folio No. 202856-1, el ciudadano Diego Arturo Ventura Pelayo, Delegado Especial de la Asamblea de la empresa denominada Jade Grupo Inmobiliario Sociedad Anónima de Capital Variable, protocoliza los acuerdos de la Asamblea celebrada el 09 de Junio del 2015 en donde se ratifica en favor de los señores Francisco Javier Déniz Macías, Javier Alejandro Déniz Sánchez, Roy Déniz Sánchez y Jenny Ivette Déniz Sánchez, Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio.

SEXTO.- Mediante escritura pública 11,508 de fecha 06 de mayo del 2019, expedida por el Lic. Héctor Michel Camarena, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 de la Ciudad de Colima, se protocolizó el plano que otorga el ciudadano Gabriel Gutiérrez Parra y Mónica Livier Chávez Orozco por conducto de su apoderado legal la persona moral Jade Grupo Inmobiliario S.A. de C.V. representada por su apoderado Roy Déniz Sánchez, quedando de la siguiente manera: Resto de predio-constituido por lo que fue una fracción del predio rústico (actualmente urbano) conocido por el nombre de La Tapatía, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, con superficie de 8,184.225 m² con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 100.17 m, con los lotes 003 al 015 de la manzana 204 del Fraccionamiento Santa Teresa;
Al Sur: Partiendo de Poniente a Oriente en un primer tramo que mide 49.99 m., dobla al Norte en un segundo tramo que mide 45.80 m.; dobla al Oriente en un tercer tramo que mide 13.92 m.; dobla al Norte en un cuarto tramo que mide 17.66 m.; dobla al Oriente en un quinto tramo que mide 15.31 m.; dobla al Sur en un sexto tramo que mide 5.61 m.; dobla al Oriente en un séptimo tramo que mide 4.27 m.; dobla al Sur en un octavo tramo que mide 12.48 m.; y finalmente dobla al Oriente en un noveno tramo que mide 16.01 m. con Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo y lotes 008, 015 y 016 de la manzana 351; Al Oriente: En 68.70 m. con lotes 003 y 007 de la manzana 351; y Al Poniente: En 100.79 m., con lote 01 de la manzana 350.

SÉPTIMO.- La Actualización al Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente a partir del 19 de diciembre de 2015 ubica al predio, objeto del presente estudio en el Área Urbanizada AU-53, en donde interviene la zona Comercial y de Servicio Regional CR-35, teniendo como frente, una importante vía, como lo es la Vialidad Primaria VP-14 Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro del Capítulo I del Sistema Estatal de Planeación, se establece en el artículo 36 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que la planeación del desarrollo urbano en la Entidad, estará a cargo en forma concurrente, de los Gobiernos del Estado y de los Municipios, de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo en su artículo 37 prevé que la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y la ordenación de los asentamientos humanos, constituyen las acciones

fundamentales previstas por el párrafo III del artículo 27 de la Constitución Federal, a fin de lograr un desarrollo armónico y equilibrado en todo el territorio estatal.

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la cual indica que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; III. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente; IV. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y V. Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte. En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo.

TERCERO.- Que en el artículo 77 de la misma ley indica que la modificación o cancelación podrán podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: I. El Gobernador del Estado; II. La Secretaría; III. Los Ayuntamientos; IV. La Comisión Estatal; V. Las Comisiones Municipales; VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales; así como las de la Federación, que realicen actividades en la Entidad; VII. Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo, y VIII. Los ciudadanos del Estado.

CUARTO: Que en atención a la fracción VIII del artículo 77 mencionado en el punto anterior, el ciudadano ROY DÉNIZ SÁNCHEZ, en su calidad de representante legal de JADE GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., solicitó ante la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE AL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 10-01-12-351-004-000, el cual fue analizado ante el CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, con fecha al día 23 de Julio del 2019, y del cual se derivaron las observaciones mediante oficio DDU-969-2019. Reingresando la versión final con fecha 15 de agosto de 2019 con las observaciones debidamente subsanadas.

QUINTO.- Que mediante oficio número DPC-060/2019 de fecha 15 de Mayo de 2019; la Comisión Federal de Electricidad emite FACTIBILIDAD para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido, para su centro de carga, para el lote con clave catastral 10-01-12-351-004-000, con una superficie de 8,184.225 m2, en el predio conocido como "La Tapatía".

SEXTO.- Que mediante oficio número 02-CI-DG-305/19 de fecha 17 de Mayo de 2019; la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, manifiesta que es factible proporcionar los servicios de agua y drenaje pudiéndose encontrar a las redes municipales ubicadas en el Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo.

SÉPTIMO.- En fecha 28 de agosto del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE AL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 10-01-12-351-004-000, dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-1076-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE AL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 10-01-12-351-004-000, toda vez que tiene la finalidad de establecer vivienda plurifamiliar y consolidar la zona comercial al frente de la Avenida Rodolfo Chávez Carrillo, además de que cumple con lo señalado en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima y dada la factibilidad de introducción de urbanización básica.

SEGUNDO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, le asignó el número consecutivo de la zonificación **(CD3-13)**.

TERCERO.- El predio que motiva la presente modificación, se ubica en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima con una superficie de 8,184.225 m². El predio tiene las siguientes medidas y colindancias:
Al Norte: En 100.47 m, con los lotes 003 al 015 de la manzana 204 del Fraccionamiento Santa Teresa;
Al Sur: Partiendo de Poniente a Oriente en un primer tramo que mide 49.99 m., dobla al Norte en un segundo tramo que mide 45.80 m.; dobla al Oriente en un tercer tramo que mide 13.92 m.; dobla al

Handwritten notes and signatures in the left margin, including a large blue signature at the top and vertical text "G. J. M. JPM Standby" further down.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten blue mark or signature on the right margin.

Handwritten blue mark or signature on the right margin.

Handwritten blue mark or signature on the right margin.

Handwritten blue mark or signature on the right margin.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 630

Norte en un cuarto tramo que mide 17.66 m.; dobla al Oriente en un quinto tramo que mide 15.31 m.; dobla al Sur en un sexto tramo que mide 5.61 m.; dobla al Oriente en un séptimo tramo que mide 4.27 m.; dobla al Sur en un octavo tramo que mide 12.48 m.; y finalmente dobla al Oriente en un noveno tramo que mide 16.01 m. con Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo y lotes 008, 015 y 016 de la manzana 351;

Al Oriente: En 68.70 m. con lotes 003 y 007 de la manzana 351; y

Al Poniente: En 100.79 m., con lote 01 de la manzana 350.

CUARTO.- El predio tiene acceso a través del Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo, vialidad existente establecida en la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, como Vialidad Primaria. Dicha vialidad cuenta con dos cuerpos de circulación separados por una faja central (pintada) y aceras con dimensiones variables. El pavimento de la vialidad es de concreto asfáltico y se encuentra en regulares condiciones de mantenimiento.

QUINTO.- Por tratarse de un predio que se encuentra en operaciones y de acuerdo a su ubicación cuenta con la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado, y electricidad.

SEXO.- CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

La clasificación de áreas que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez ubica al predio en un Área Urbanizada Incorporada (AU-53).

SÉPTIMO.- ZONIFICACIÓN

La zonificación que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez establece para el predio la zona Comercial y de Servicios Regional (**CR-35**).

OCTAVO.- A LA ESTRUCTURA URBANA

La estructura urbana establecida en el Programa de Desarrollo de Centro de Población de Villa de Álvarez, establece en el rubro de la Estructura Vial el paso de la Vialidad Primaria VP-14 con un derecho de vía de 40.00m.

En la parte posterior del predio, la colindancia es media manzana del Fraccionamiento Santa Teresa el cual cuenta con calles locales que alimentan a la Arteria Colectora Cristóbal Colón que a su vez se conecta a la Vialidad Primaria Rodolfo Chávez Carrillo.

NOVENO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

Se presenta la modificación a la Estrategia de Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en el sentido de que actualmente dicho instrumento lo ubica sobre un Corredor Comercial y de Servicios Regional, debido a la necesidad de aprovechar un predio que actualmente se encuentra subutilizado.

A la Zonificación.

ZONIFICACIÓN DE ÁREAS ACTUAL

DICE:

CR-35: Corredor Comercial y de Servicios Regional con superficie aproximada de 2.15 Has., se ubica sobre la VP-14, tramo comprendido entre la AC-18 y el Arroyo Pereyra EV-7 y/o limite Municipal con Colima. Corresponde a AU-53.

ZONIFICACIÓN DE ÁREAS MODIFICADA

DEBE DECIR:

CR-35: Corredor Comercial y de Servicios Regional con superficie aproximada de 1.33 Has., se ubica sobre la VP-14, tramo comprendido entre la AC-18 y el Arroyo Pereyra EV-7 y/o limite Municipal con Colima. Corresponde a AU-53.

ZONA DE NUEVA CREACIÓN:

CD3-13. Corredor Comercial y de Servicios con una superficie aproximada de 0.82 Has, se ubica sobre la VP-14 que es el Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo. Le corresponde el Área Urbana AU-53.

DÉCIMO.- Una vez aprobado por el II. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, para los efectos señalados en los artículos 71 al 75 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 29 días del mes de agosto de 2019.

Hill
A
#
WMB
G. J. M.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ,
COLIMA.
REGIDOR HECTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EUILALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Por lo que una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Villa de Álvarez, específicamente al Lote con Clave Catastral 10-01-12-351-004-000.**

Interviene el Presidente Municipal para comentar a los regidores lo siguiente: "dado que prácticamente en todas las sesiones de cabildo hay trámites de un tipo o de otro que se generan por la comisión de Asentamientos Humanos, también es cierto que aquí ya llegan propuestas del nombre de las vialidades, aquí en la Comisión de Asentamientos Humanos surgió el compartir con la comisión de Cultura y Educación del Cabildo que se haga una sugerencia de diferentes nombres para tenerlo como un stock y de ahí partir para que se lleven a cabo los nombres a las calles y vialidades, es una propuesta que hace la comisión de Asentamientos para que la comisión de Cultura sea participe que así debe de ser, sin embargo cuando ya llegan aquí ya llega el nombre propuesto y prácticamente no hemos generado un cambio de nombres, que pudiera ser así si es que lo aceptan los integrantes de la comisión de Educación y Cultura".

El Regidor Mario Padilla López considera que es parte de los trabajos que se tienen que hacer en la Comisión y que si sus compañeros integrantes están de acuerdo con ello se les haga llegar la propuesta y ya en su momento la Comisión hará las observaciones necesarias.

La regidora Mayrén Polanco Gaytán comenta que aprovechando el marco en que se da este comentario, también hacer un exhorto a la Comisión para que regularice la numeración en varias de las colonias donde existe este problema de que se saltan números o no hay continuidad y también es una queja de los villalvarenses que viven ahí y también encontrar el número por parte de los prestadores de envíos de paquetes y correo que también tengan esa facilidad pero sobre todo darle la numeración correcta a las calles donde hay estos brincos aparte de que todavía les hace falta la nomenclatura visible.

M

#

✓

Padilla

MP

✓

G. J. M.

X

→

A

✓



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 631

El Regidor Héctor Magaña Lara menciona la idea es que si algún regidor tiene alguna propuesta en el ámbito académico, deportivo, social o cultural lo hagan llegar a los compañeros.

La Síndica Municipal menciona que en el Artículo 104 de la Comisión de Asentamientos Humanos en su fracción V señala "presentar conjuntamente con las comisiones de Educación y Cultura y Juventud y Deporte, dictámenes de nomenclaturas de vialidades, parques y jardines así como para la colocación de monumentos, estatuas y esculturas" por lo tanto sí está contemplado en el reglamento y tendría que integrarse también la Comisión de Deporte para lo mismo.

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.-

Se concede el uso de la voz a la Regidora Erandi Yunuen Rodríguez Alonzo, Secretaria de ésta comisión para que presente el Dictamen correspondiente a la autorización para emitir la Convocatoria para la entrega del "Premio Municipal de la Juventud Villalvareense Gral. Manuel Álvarez 2019", el cual a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE:

LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN Y LICDA. ERANDI YUNUÉN RODRÍGUEZ ALONZO**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS COMO CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LAS DEMÁS COMO SECRETARIAS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

- V. QUE MEDIANTE OFICIO **IVJ. NO. 038/2019** DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y RECIBIDO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 13:01 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR LA DIRECTORA DEL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD LA C. **IRMA JUDITH RODRÍGUEZ MORENO**, SOLICITA QUE MEDIANTE SESIÓN SE APRUEBE POR EL H. CABILDO LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL "PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE GRAL. MANUEL ÁLVAREZ 2019".
- VI. QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ TOMA SUS DECISIONES POR MEDIO DE RESOLUCIONES SOMETIDAS A LA APROBACIÓN DEL CABILDO EN PLENO, Y ESTE A SU VEZ TRABAJA POR COMISIONES, COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, DENTRO DE LA QUE SE ENCUENTRA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA.

W.H

VII. QUE PARA EFECTO DE LO SOLICITADO Y TODA VEZ QUE EL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 1, Y COMO REFIERE EL ARTÍCULO 7 EN SU FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD, EL INSTITUTO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER ACCIONES QUE RECONOZCAN PÚBLICAMENTE A LAS Y LOS JÓVENES POR AQUELLAS LABORES O TRAYECTORIAS, POR LO CUAL ESTÁ FACULTADO DE DISPONER DE SU PRESUPUESTO ANUAL PARA PODER OTORGAR LOS INCENTIVOS QUE SE DARÁN EN EL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EDICIÓN 2019.

[Handwritten mark]

VIII. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO LA SITUACIÓN LEGAL Y PRESUPUESTAL DEL MISMO, ESTA COMISIÓN CONCLUYE QUE **RESULTA PROCEDENTE** EMITIR EN CONJUNTO CON DICHO INSTITUTO LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL "PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE GRAL. MANUEL ÁLVAREZ 2019", DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA:

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a través del Instituto Villalvareense de la Juventud

CONVOCA

A las y los jóvenes villalvarenses a participar en el: PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD "GRAL. MANUEL ALVAREZ" 2019.

DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA. OBJETIVO: OTORGAR EL MÁXIMO RECONOCIMIENTO A LA JUVENTUD VILLALVARENSE, AL PROMOVER EL DESARROLLO A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES;

SEGUNDA. CATEGORÍAS: LAS CATEGORÍAS PARA PARTICIPAR INDIVIDUALMENTE SON LAS SIGUIENTES:

- I. ARTÍSTICO: CUALQUIER TIPO DE EXPRESIÓN, COMO PINTURA, FOTOGRAFÍA, DANZA, ESCULTURA, ETC.
- II. LABOR SOCIAL: ACCIONES A FAVOR DEL BIEN COMÚN.
- III. DEPORTE: CUALQUIER ACTIVIDAD QUE DESTAQUE EL TALENTO DEPORTIVO.
- IV. EMPRENDIMIENTO: ACCIONES DE INICIACIÓN PROPIA, QUE GENEREN RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL AUTOEMPLEO Y EMPLEO A OTRAS PERSONAS.

TERCERA. TRAYECTORIA: PRESENTAR EVIDENCIAS TALES COMO:

- CURRÍCULUM VITAE
- FOTOGRAFÍAS, ANEXOS Y MATERIAL QUE ACREDITE LA POSTULACIÓN
- CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CUARTA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: PARA CONSIDERAR UN EXPEDIENTE COMPLETO SE REQUIERE:

- TENER ENTRE 12 Y 29 AÑOS CUMPLIDOS A LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.
- RESIDIR EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
- NO HABER GANADO CON ANTERIORIDAD UN PREMIO A LA JUVENTUD.
- LLENAR EL FORMATO DE REGISTRO QUE APARECE EN LA PÁGINA DE FACEBOOK: INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD 2018-2021, O REGISTRARSE EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LAGUNA LA ESCONDIDA S/N ESQUINA CON CALLE CHIAN, COLONIA SOLIDARIDAD.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

G. T. M. y G. M. J. G. M.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 632

- PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD CON ACTA DE NACIMIENTO, COMPROBANTE DE DOMICILIO, CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FORMATO DE REGISTRO CON FOTOGRAFÍA.
- LA FECHA LÍMITE PARA RECIBIR DOCUMENTACIÓN ES EL VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2019.

QUINTA. DICTAMINACIÓN:
SE CONTARÁ CON UN JURADO CALIFICADOR, EL CUAL SERÁ EXTERNO AL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ. LA DECISIÓN SERÁ INAPELABLE.

SEXTA. PREMIACIÓN:
LA ENTREGA DEL PREMIO SE REALIZARÁ EN EL SALÓN DE CABILDO, EN LA PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 6:00 P.M.
SE ENTREGARÁ UN PREMIO DE \$5,000 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO, POR CADA CATEGORÍA.

POR LO CUAL ESTA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL "PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE GRAL. MANUEL ÁLVAREZ 2019", EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO IV, CUYA PREMIACIÓN CORRERA A CARGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO SOLICITANTE.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE CERTIFIQUE EL PRESENTE DICTAMEN Y SE NOTIFIQU EL CONTENIDO DEL MISMO AL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD, PARA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PARA REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA LA ENTREGA DEL INCENTIVO.

LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR

PRESIDENTE

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

SECRETARIA

LICDA. ERANDI YUNUÉN RODRÍGUEZ ALONZO

SECRETARIA

Acto seguido el Regidor Josué Vergara manifiesta que no le queda muy claro el tema de la premiación y pregunta ¿son cuatro categorías y un solo premio?, ¿hay algún mecanismo para el cual ustedes vayan a utilizar?, porque ¿cómo van a equilibrar una cuestión cultural con una deportiva?

El Presidente Municipal comenta que la propuesta básicamente se define a petición de quien está al frente del Instituto de la Juventud, por lo que encontrándose presente, solicita si están de acuerdo el que nos explique el mecanismo en esa observación que hace el regidor.

Por lo que el Secretario del Ayuntamiento solicita al H. Cabildo manifestar en votación económica si están de acuerdo en la intervención de la Lic. Irma Judith

H. M. A.

WJRM
B. J.
G. J. M. La domada 13

Rodríguez Moreno, Directora del Instituto Villalvareense de la Juventud, solicitud que es APROBADA POR UNANIMIDAD.

La Directora del Instituto Villalvareense de la Juventud expone que lo que se califica es la trayectoria, además en pláticas con la Síndica y algunos regidores se vio pertinente hacer el cambio y dar por categoría el premio de cinco mil pesos, por cuestiones de tiempo no ha habido oportunidad para la difusión y solicita se haga el cambio de fecha para la entrega, además para ir a las escuelas para hacer difusión entre los jóvenes y darles tiempo de que puedan participar, sugiere que la entrega sea el 18 o 25 de octubre.

A continuación la Síndica Municipal menciona que en la propuesta de convocatoria recibida en la Comisión de Juventud y Deporte al finalizar menciona que la entrega del premio se realizará en el Salón de Cabildo en la planta baja de la presidencia municipal de Villa de Álvarez el día 27 de septiembre a las seis p.m., en ese entendido también tendría que modificarse la fecha de entrega del premio y otra cuestión que esta entrega se pueda realizar en sesión solemne.

El Regidor Mario Padilla López pregunta cuáles fueron los criterios para determinar las edades porque hablan de 12 a 30 años, es una sola categoría tengo entendido que se refiere a la juvenil, los jóvenes efectivamente son hasta la edad de treinta años, aquí el tipo de participación que tendrían los adolescentes de 12 años no sería la misma oportunidad para una persona de esa edad, y me gustaría saber qué criterio se tomaron para eso.

La directora del Instituto de la Juventud expone que hay adolescentes que comienzan a corta edad a tener actividades y en cuanto al rango de edad es lo que indican las actividades por parte del instituto.

La Regidora Yulenny Cortés menciona que efectivamente la ley de la juventud establece que la edad para considerar a los jóvenes es de 12 a 29 años indistintamente si aquí la propuesta es de los 30 no tendría ningún problema para felicitar a la chica del instituto de la juventud, ya lo dijo el Presidente a propuesta de la directora del



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 633

Instituto es que se hace llegar esta propuesta al cabildo, efectivamente se viene haciendo año con año, me supongo que es en torno al día de la juventud que es el doce de agosto, que bueno nunca es tarde para reconocer a estos chavos, no tanto por lo que se les pueda entregar, sino porque hay que motivar, hay que incentivar a los muchachos, hay mucha inseguridad, andan dispersos, como distraídos en muchas cosas, lo vemos con suicidios, en las calles y creo que si inyectamos esa vitaminita en cada uno de los muchachos vamos a generar al igual como se hace en el cabildo infantil, si son varias categorías las que se califican y se elige en cada una de ellas el premio municipal de la juventud excelente, si es uno solo o si son las dos también está bien, hay un proceso en el gobierno del estado en donde este chico que representa al municipio va y representa, no pueden ir cuatro o cinco pero sí va el que se registra y entonces hace en el congreso del estado un evento en donde se da el reconocimiento al premio estatal de la juventud, es decir pueden ser los cuatro y de los cuatro definir quién sea el representante de Villa de Álvarez como premio estatal de la juventud, no nos cuesta mucho la verdad es que vale la pena, que no es gasto es una inversión cuando de jóvenes se trata, hace rato me llamaba la atención que si el proyecto ecológico que nos presentaban aquí era muy importante pero sí me llamaba la atención que si el proyecto era muy importante pero era lamentable que pudieran quitar presupuesto a los jóvenes, que de por sí es muy limitado para que se puedan desarrollar la políticas públicas que de ahí emanan, afortunadamente es un sector que en la política puede ser muy transversal que podemos si es que tenemos esa habilidad tomar de aquí y allá y fortalecer las acciones para que este tipo de cosas se dé, qué bueno muchas felicidades les deseo el mayor de los éxitos, igual en lo que pueda ayudar estoy a la orden como integrante de este cuerpo edilicio.

El Regidor José Ángel Barbosa comenta que la convocatoria es de los 12 a 30 años de edad, la ONU establece que la edad de jóvenes es esa, podemos modificar a los 29 años y sobre lo que comentan, el presupuesto para la juventud era de cuatrocientos veintiún mil pesos y se aumentó a seiscientos mil pesos y vamos a seguir trabajando para beneficiar a la juventud Villalvareense.

El Presidente Municipal instruye al Secretario tome el sentido del voto en la aprobación de esta convocatoria con lo que aquí se ha mencionado y con los cambios pertinentes que se tienen que hacer.

[Handwritten signature]

MP
Acto seguido el Secretario del H. Ayuntamiento solicita a los regidores manifiesten su votación respecto a la Convocatoria del **"Premio Municipal de la Juventud Villalvareense Gral. Manuel Álvarez 2019"**, la cual es **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

En uso de la voz el Presidente Municipal comenta que antes de pasar al siguiente punto del orden del día, le parece pertinente retomar el tema del Reglamento de Convivencia Civil, al cual ya se le hicieron las modificaciones por parte del Jurídico y el Juez Cívico y a cada uno de quien hizo alusión de hacer modificaciones ya se acercaron con ellos en lo particular y ya nada más queda verificar con el regidor Mario si está de acuerdo con las adecuaciones a las observaciones mencionadas. El Regidor Mario Padilla señala que ya lo leyeron y efectivamente ya se hicieron las correcciones.

El Regidor José Vergara agradece a los compañeros que acudieron con él para ver las propuestas que él realizó y comenta que la que corresponde al artículo 16 segunda fracción no sufrió ninguna modificación e insiste en que es prudente que limiten un poco la acción de la seguridad pública en ese sentido para no dejarles carta abierta y segundo también con la finalidad de provocar un poquito más en la cultura de la denuncia por parte de las mujeres y de los hombres que se vean afectados, ya que considera que es una situación que les va permitir a culturización de la sociedad, el hecho de que la persona que se vea afectada vaya e interponga una denuncia puede darle también esa cultura necesaria para otro tipo de situaciones o circunstancias. Es cuanto.

Habiendo atendido las observaciones y por instrucciones del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento solicita a los integrantes del cabildo manifiesten de la manera acostumbrada su voto respecto al **Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez** mismo que es **APROBADO POR MAYORÍA** con la abstención de la regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

C.T.M.
Y
CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de acuerdo a su trascendencia.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 634

En uso de la voz el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal presentó a los integrantes del H. Cabildo el punto de acuerdo para la autorización del **incremento salarial con retroactivo al 01 de enero de 2019 en el rubro de quinquenos a los agentes de Seguridad Pública**, el cual a la letra dice:

H.CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. PRESENTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 90 FRACCIÓN I Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, 23 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, 47 FRACCIÓN I INCISO C), FRACCIÓN V INCISO E), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, 14, 15, 30 Y 64 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y ARTICULO 9 FRACCION II DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL. TENGO A BIEN PROPONER EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DERIBADO DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD A LA A LOS AGENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, EL INCREMENTO SALARIAL CON RETROACTIVO A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO 2019 EN LOS RUBROS DE SUELDO, CANASTA BÁSICA Y COMPENSACIÓN ORDINARIA POR EL EQUIVALENIE AL 4.5 % PARA EL GRADO DE POLICÍAS EN SUS DIVERSOS GRADOS.

II.- ADEMÁS SE AUTORIZÓ REALIZAR LA ADECUACIÓN SALARIAL PARA QUE ENTRE CADA UNO DE LOS GRADOS DEL TABULADOR APLICABLE EXISTA UNA DIFERENCIA DEL 20%, LO ANTERIOR PARA CUMPLIR CON EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO MEDIANTE EL OFICIO SESNSP/DGAT/1236/2019, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

III.- COMO SE EXPUSO EN LA SESION ANTERIOR MENCIONADA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HA REALIZADO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS YA MENCIONADOS LA EROGACIÓN POR CONCEPTO DE COPARTICIPACIÓN EL EQUIVALENTE AL VEINTE (20) POR CIENTO DEL MONTO ASIGNADO COMO APOYO DE LA FORTASEG QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$2'046,498.40 (DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).

IV.- COMO YA SE EXPUSO, MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO COMO SESNSP/DGVS/3085/2019, EL SECRETARIADO EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO, REMITIÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA REESTRUCTURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL (COPARTICIPACIÓN SALARIAL FORTASEG 2019), DE MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, DONDE DETERMINA PROPONER AL MUNICIPIO APLICAR ESTA COPARTICIPARON POR LA CANTIDAD DE \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PEOS 00/100 M.N.) EN GASTOS DE OPERACIÓN COMO ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN, ALIMENTOS, VIÁTICOS ETC. Y DETERMINÓ QUE LA CANTIDAD DE 1'998,498.40 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) DEBERÍA DESTINARSE A REESTRUCTURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL DE POLICÍAS, DETERMINANDO QUE DICHO INCREMENTO DEBERÁ SER DE 4.5 % A AGENTES DE POLICÍA Y ADEMÁS

DETERMINADO QUE SE DEBE DE ESTABLECER UN RANGO DE 20% ENTRE LOS GRADOS JERÁRQUICOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN EL TABULADOR DE REFERENCIA, LO ANTERIOR RESULTA COMPLETAMENTE VIABLE EN VIRTUD DE LAS HOJAS DE TRABAJO QUE SE ANEXAN AL PRESENTE DICTAMEN, EN DONDE SE DETERMINA QUE LAS CANTIDADES ECONÓMICAS MENCIONADAS SON SUFICIENTES PARA CUBRIR EL INCREMENTO SALARIAL QUE AQUÍ SE PROPONE.

V.- DE LA CANTIDAD DE 1'998,498.40 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), QUE COMO YA SE HIZO FUE DESTINADA A LA REESTRUCTURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL DE POLICÍAS INCREMENTANDO 4.5 % A AGENTES DE POLICÍA Y ADEMÁS FUE SUFICIENTE PARA REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN EL TABULADOR DE SALARIOS PARA ESTABLECER UN PORCENTAJE DE SALARIO DEL 20% MINIMO ENTRE CADA UNO DE LOS GRADOS.

VI.- COMO YA SE MENCIONÓ EN EL ANTECEDENTE I DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, EL INCREMENTO SALARIAL SE OTORGÓ EL DÍA 22 DE AGOSTO FUE EN LOS RUBROS DE **SUELDO, CANASTA BÁSICA Y COMPENSACIÓN ORDINARIA** POR EL EQUIVALENTE AL 4.5 % PARA EL GRADO DE POLICÍAS EN SUS DIVERSOS GRADOS, COMO PUEDE OBSERVARSE EN DICHO ACUERDO NO SE APROBÓ LO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO SALARIAL EN EL RUBRO DE QUINQUENIOS DE AQUELLOS AGENTES A QUE YA TENGAN DERECHO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EN EL MOMENTO NO SE TENÍA LA CERTEZA DE SI LA CANTIDAD ECONÓMICA QUE SE TENÍA PARA REALIZAR LOS INCREMENTOS SALARIALES ERA BASTANTE PARA CUMPLIR EL PAGO DE ESTA PRESTACIÓN.

VII.- EN REUNIÓN DE TRABAJO REALIZADA POR EL QUE SUSCRIBE EN CONJUNTO CON EL JEFE ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL TESORERO MUNICIPAL. SE DETERMINÓ POR ESTOS FUNCIONARIOS QUE DESPUÉS DE HACER LOS INCREMENTOS YA MENCIONADOS EXISTÍA REMANENTE ECONÓMICO SUFICIENTE PARA INCREMENTAR EN EL MISMO PORCENTAJE DEL 4.5% DE MANERA RETROACTIVA AL 01 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO 2019, **LA PRESTACIÓN LABORAL DE QUINQUENIOS** DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL INCREMENTO SALARIAL CON RETROACTIVO A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO 2019 EN EL RUBRO DE **QUINQUENIOS** POR EL EQUIVALENTE AL 4.5 % A LOS AGENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO PARA CUMPLIR CON EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO MEDIANTE EL OFICIO SESNSP/DGAT/1236/2019, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 .

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SECRETARIO GENERAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE ENVÍE LA CERTIFICACIÓN DE LO AQUÍ APROBADO A LAS ÁREAS DE TESORERÍA, OFICIALÍA MAYOR, DIRECCIÓN DE **SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**, PARA QUE ACATEN LO QUE A SUS ÁREAS COMPETA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 06 de septiembre de 2019

ATENTAMENTE:

**C. FELIPE CRUZ CALVARIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

Posteriormente y no habiendo manifestaciones al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar el **incremento salarial** con



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 635

retroactivo a partir del día 01 de enero del presente año 2019 en el rubro de **quinquenios** por el equivalente al **4.5 %** a los agentes de seguridad pública del municipio.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos planteados por Terceros.

En uso de la voz el Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario del H. Ayuntamiento informa a los integrantes del H. Cabildo que recibió una solicitud por parte del Mtro. Juan José Iglesias Núñez, Director de la UNIVA en relación a la firma de un convenio de colaboración, el cual fue enviado a todos los municipios en términos del artículo 74 y hace de su conocimiento los tres puntos fundamentales que contiene el documento, el primero es en relación a las obligaciones que adquiriría el ayuntamiento en caso de aceptar dicha firma, que sería primero permitir la publicidad de dicha Universidad entre los trabajadores de esta Institución, segundo: el recibir a los alumnos de las diferentes áreas y carreras que tiene la institución para realizar su servicio social y prácticas profesionales, en relación a los beneficios, ofrecen el 20% de descuento en todos los programas que maneja la Universidad, exceptuando lo que son el sistema de impulso profesional que es Licenciado en Administración e Innovación de Negocios, Licenciado en Contaduría Fiscal y Finanzas y Licenciado en Mercadotecnia y Diseño de Marca que esos ya tienen integrado ese descuento, en general es lo que conlleva el convenio que se firmaría y de no haber alguna observación y siguiendo las instrucciones del Presidente Municipal solicita a los Regidores manifiesten su votación de manera acostumbrada, mismo que **APRUEBAN POR UNANIMIDAD la firma del convenio de colaboración con la Universidad del Valle de Atemajac.**

El otro asunto de igual manera, fue enviado en tiempo y forma vía electrónica a sus correos, se trata de otra solicitud de Convenio de Colaboración es un convenio muy parecido al anterior, en este caso es del Instituto Ateneo de Colima, mismo que solicita permitir la publicidad de la oferta académica de la institución, recibir a los prestadores de servicio y prácticas profesionales que de acuerdo a la oferta académica de la institución pudieran encuadrar en la actividades propias del ayuntamiento, la variación de la oferta que ofrecen es un apoyo económico directo del Ateneo hacia el ayuntamiento de la siguiente manera: descuento del 50% en el precio de inscripción y reinscripción así como del 30% sobre precio de la mensualidad de licenciatura,

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'H. Cabildo', 'wfb', and 'G. J. M. a']

maestrías y doctorados para las y los trabajadores del ayuntamiento, al igual para los hijos de los mismos que deseen realizar sus estudios y descuentos del 20% sobre precio de mensualidad para los hijos de los trabajadores que deseen cursar estudios de preescolar, primaria, secundaria y bachillerato y clubes ofertados por el Ateneo, por lo que no habiendo observaciones al respecto el H. cuerpo de Cabildo **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar la **firma del Convenio de colaboración con el Instituto Ateneo de Colima.**

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

Se concede el uso de la voz al Regidor Josué Vergara Santana y comenta si ya se tiene alguna respuesta referente a lo que se planteó en sesiones pasadas sobre el problema de iluminación en las colonias Puerta de Rolón, Higueras del Espinal, Tulipanes y esa área que tiene entendido que no están municipalizadas y que queda clara esa situación, aquí solo es iniciar con el proceso de ver lo referente a las fianzas para poderle dar trámite, lo comenta porque desde el viernes está recibiendo llamadas de algunos colonos de Higueras del Espinal que le están haciendo ese comentario, él se puso en contacto con las áreas administrativas y efectivamente no están municipalizadas, pero siguen teniendo este problema, entonces sí le gustaría que se incluyera también la cuestión de la fianza, tiene documentos que le dicen que en el año 2014 se autorizaron incorporaciones parciales de esa colonia, y quiere saber si hay algún tipo de respuesta en ese sentido.

El Presidente Municipal responde que tiene dos asuntos, éste que plantea y otro que ya se trajo a colación en anterior momento que es del Fraccionamiento Tulipanes, es un tema a atender y también comenta que hoy por la tarde estará con la familia que fue propietaria de estos terrenos y que tienen que ver con esta cuestión del fraccionamiento y el día de hoy los recibirá para tratar estos temas, de lo contrario hacer uso de las fianzas.

El Secretario del Ayuntamiento menciona para efectos legales del acta y la indagación del quórum del día de hoy, hace constar que el Regidor Daniel Torres González se incorporó a esta sesión de cabildo inmediatamente después de votado la aprobación del acta de la sesión anterior.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 023 ACTA No. 037 LIBRO I FOJAS 636

El Presidente Municipal hace del conocimiento de cabildo el recorrido que va seguir el desfile el cual arranca en la división Colima-Villa de Álvarez, en la calle de La Cruz, continuando por las Avenidas Manuel Álvarez y J. Merced Cabrera para dislocarlo, tendría una trayectoria prácticamente recta para terminar en la unidad Deportiva Gil Cabrera Gudiño, aprovecha también para invitarlos a los eventos del Día del Grito, primero el día 13 de Septiembre rendir honores a los Niños Héroeos, posteriormente el día 15 ya en la festividad de la Independencia lograr en lo que viene siendo nuestra tradición un ambiente festivo, los invita a que estén con él para promulgar el Grito de Independencia.

Posteriormente el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal presenta a los integrantes del cabildo el siguiente Punto de Acuerdo que a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. PRESENTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 90 FRACCIÓN I Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, 23 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, 47 FRACCIÓN I INCISO C), FRACCIÓN V INCISO E), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, 14, 15, 30 Y 64 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, TENGO A BIEN PROPONER EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DERIBADO DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Actualmente la zona centro del municipio de Villa de Álvarez, Colima, se ha visto rebasada, por la cantidad de vehículos que acuden a él, ya sea por personas que laboran en dependencias, oficinas de empresas o diversos negocios que se encuentran ubicados muy cercanos a la plaza principal de este municipio, lo cual deriva en tener una problemática frecuente de lugares de estacionamiento.

II.- La dependencia municipal de Mantenimiento y Conservación de este ayuntamiento se encuentra instalada en el inmueble con clave catastral 10-01-13-014-017-000 ubicado en la calle Juan Torres número 1 de la zona centro de este municipio, inmueble que tiempo atrás ha sido mercado, bodega y el cual tiene la capacidad para alojar perfectamente un estacionamiento que resuelva en cierta medida la problemática que ya se expuso y además actualmente el hecho de que esta dependencia este en el centro del municipio hace que también se complique su funcionamiento en virtud de que en ocasiones es necesario el manejo de carga y descarga de ciertos materiales y el poco espacio que se tiene limita las maniobras para la manipulación de los mismos.

III.- Actualmente existe como propiedad de este municipio un inmueble ubicado en la parte posterior de lo que es el complejo administrativo de este municipio, identificado con la clave catastral 10-01-13-596-002-000, ubicado en la calle Canarias S/N, de la colonia Los Triángulos de esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, lugar en donde podría perfectamente alojarse la dependencia municipal a que se hace mención en el punto anterior, previa la edificación de un proyecto arquitectónico realizado por el área de Obras Publicas de este municipio, y con esto se resolvería, de manera adecuada el funcionamiento de la dependencia de

Mantenimiento y Conservación y quedaría el espacio libre en el inmueble que actualmente ocupa, para la adecuación y conformación de un edificio de estacionamiento.

POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza trasladar la dependencia municipal denominada Mantenimiento y Conservación, al inmueble con clave catastral 10-01-13-596-002-000, ubicado en la calle Canarias S/N, de la colonia Los Triángulos de esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, previo proyecto y edificación que realice la Dirección de Obras Públicas de este Municipio, para lo cual deberá utilizar materiales que actualmente son propiedad de este Ayuntamiento y que se encuentran desaprovechados, inutilizados o en desuso y que se puedan reutilizar para la construcción de este proyecto.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección de Obras Públicas realice el proyecto de edificación del inmueble mencionado.

TERCERO.- Se autoriza la conformación de un estacionamiento público en el inmueble con clave catastral 10-01-13-014-017-000 ubicado en la calle Juan Torres número 1 de la zona centro de este municipio, previo el cumplimiento de los requisitos que los ordenamientos legales, instruyéndose a la dirección de Obras Públicas para que realice lo aquí acordado.

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 09 de septiembre de 2019

**ATENTAMENTE:
C. FELIPE CRUZ CALVARIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

Acto seguido hace uso de la voz el Regidor Daniel Torres González quien felicita al presidente pues es una excelente idea, se le hace un tema interesante si el cobro del estacionamiento se destina al DIF para la compra de medicinas, ya se aprobará aquí el destino del recurso, también hace un reconocimiento al Director de Mantenimiento y Conservación, ha tenido la oportunidad de estar ahí, conoce el edificio y le preocupa la estructura para poder darle garantía a los villalvarenses para el uso de las instalaciones, quien ya conoce la bodega verá que las láminas y la estructura de metal no sabe cuánto tiempo lleve el edificio sin mantenimiento y está en peligro de venirse abajo, su voto es a favor, con gusto aprueba el punto siempre y cuando se tomen las medidas precautorias para evitar que un ciudadano pueda salir afectado.

El presidente responde que ahorita sólo se pide la autorización para trasladarlo, obviamente el edificio necesita mantenimiento, las láminas ya cumplieron su periodo de vida y el hacerlo estacionamiento y construir otro lugar va llevar tiempo, considera que en este año no se hace, pero sí tenemos que agarrar tiempo para irlo construyendo, el propósito es construirlo con los mismos trabajadores que tiene el ayuntamiento, contamos con un número importante de mano de obra calificada y lo

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
LA SINDICA MUNICIPAL
REGIDORES

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

Graciela Jiménez Meza
C. GRACIELA JIMÉNEZ MEZA

LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ

Erandi Yunuen Rodríguez Alonzo
C. ERANDI YUNUEN RODRÍGUEZ ALONZO

C. JOSE ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR

Gloria Cortés Sandoval
LICDA. MA. GLORIA CORTÉS SANDOVAL

PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES

Mario Padilla López
LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ

LIC. HÉCTOR MAGAÑA LARA

Mayrén Polanco Gaytán
DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN.